

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares Tráfaigar, 29.
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas Suscrip-
ción Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Viernes 5 de febrero de 1954

Núm. 36

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 28 de enero de 1954 por la que se nombra Le- trado de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados a don Plutarco Marsá Vancells, aspirante al mencionado Cuerpo	678	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 28 de enero de 1954 por la que se dispone que las Obligaciones emitidas por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles hasta la fecha sean declaradas admisibles para la constitución de fianzas administra- tivas, para la inversión de las reservas legales de las So- ciedades en general y para las matemáticas y de riesgos en curso de las Compañías de Seguros.....	678	<i>Orden</i> de 8 de enero de 1954 por la que se modifican las retribuciones del personal de las Empresas de Limpieza. ...	684
<i>Rectificación</i> a la Orden de 16 de enero de 1954 disponien- do la publicación de la lista de los señores aspirantes ad- mitidos, en las condiciones que se preceptúan para cada uno de los dos grupos en que se distribuye, a la práctica de los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	678	<i>Otra</i> de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el cua- dro de salarios en la enseñanza no estatal	685
<i>Rectificación</i> a la Orden de 18 de enero de 1954 sobre nom- bramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio	678	<i>Otra</i> de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la tabla de salarios en las Industrias de Torrefacción de Café y Sucédáneos	686
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 4 de enero de 1954 por la que se dan normas para el cumplimiento de los artículos octavo, noveno y décimo de la Ley de 17 de julio de 1953, en relación con los terrenos que han de quedar libres por la ejecución de las obras del nuevo enlace de la estación de Alicante, Alicante-Término y Alicante-Benaliúa	679	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo a la Maestra Nacional de Labraza (Alava) doña Mercedes Angulsola Oreja ...	680	<i>Orden</i> de 17 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Almería	687
<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa al Maestro nacional de Ondárroa (Vizcaya) don Luis Aragón Alonso	680	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 2 de octubre de 1953 por la que se deniega la ex- cedencia activa en su cargo al Maestro Nacional de Atalaya de Canavate (Cuenca) don Hipólito Enrique Al- varez Chirveches	681	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de</i> <i>Marruccos y Colonias.</i> —Servicio financiero de los Em- préstitos del Majzén del Protectorado de España en Ma- ruecos	687
<i>Otra</i> de 2 de octubre de 1953 por la que se deniega la ex- cedencia activa en su cargo al Maestro Nacional de Casasuerres (León) don Gerardo Alonso Fernández ...	681	JUSTICIA. — <i>Dirección General de Prisiones.</i> —Transcri- biendo el programa de las materias que constituyen los ejercicios de la oposición para cubrir doce plazas de alumnos-aspirantes a Guardianes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	687
<i>Otra</i> de 2 de octubre de 1953 por la que se deniega la ex- cedencia activa en su cargo al Maestro Nacional de Menasalbas (Toledo) don Felipe de Ancos Sánchez ...	681	HACIENDA. — <i>Intervención General de la Administración</i> <i>del Estado.</i> —Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos corres- pondientes al mes de octubre de 1952	689
<i>Otra</i> de 2 de octubre de 1953 por la que se deniega la ex- cedencia activa en su cargo a la Maestra Nacional de Manzanares del Real (Madrid) doña Juana Osete Mú- gica	681	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Teleco-</i> <i>municación (Telecomunicación).</i> —Anunciando convoca- toria para ingreso en las enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación	695
<i>Continuación</i> a la Orden de 31 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las Disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática espa- ñola y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latín, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos...	681	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Carreteras y</i> <i>Caminos Vecinales.</i> —Determinando los índices de revi- sión de precios de las unidades de obra en las de con- servación y reparación de carreteras y caminos vecina- les, aplicables al mes de diciembre de 1953	695
		<i>Tribunal de oposiciones a plazas de oficiales primeros del</i> <i>Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Minis-</i> <i>terio.</i> —Haciendo público el resultado del sorteo que de- termina el orden de actuación de los opositores; las erratas observadas en la lista definitiva de admitidos, y señalando hora, fecha y local en que han de dar co- mienzo las oposiciones, así como los números convocados para actuar	696
		EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Ense-</i> <i>ñanza Universitaria.</i> —Ratificando la propuesta de las pruebas del Grado de Licenciado en la Facultad de Me- dicina de Salamanca	696
		Ratificando la propuesta de la Facultad de Derecho de Barcelona para las pruebas del Grado de Licenciado ...	696
		TRABAJO. — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Aviso re- ferente a la subasta de ciento sesenta y tres viviendas protegidas y catorce tiendas en Barcelona	696
		Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta y ocho «viviendas protegidas» en Villafran- ca de Oria (Guipúzcoa)	696
		Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 56 «viviendas protegidas» en Cádiz	697
		Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta y ocho «viviendas protegidas» en Novelda (Alicante)	697
		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Minas y Combusti-</i> <i>bles.</i> —Autorizando la construcción de un polvorin super-	

PAGINA

PAGINA

facial en el paraje próximo al lago Cavidurnots, término de Artias, provincia de Lérida, a favor de «Productora de Fuerzas Motrices», S. A.	598
Dirección General de Industria —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4-2-1954	698
AGRICULTURA — Dirección General de Ganadería —Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Almería, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada	

en toda su extensión y contenido por el excelentísimo señor Ministro del Departamento por Orden de 17 de noviembre de 1953	693
Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza (Continuación)	700
ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se nombra Letrado de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados a don Plutarco Marsá Vancells, aspirante al mencionado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y en las normas complementarias a la misma, dictadas en uso de la autorización concedida por el artículo segundo de la mencionada Ley.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Letrado de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados con el sueldo anual de 23.750 pesetas, y en la plaza creada por la referida Ley, a don Plutarco Marsá Vancells, que en la actualidad figura con el número 1 en la escala de aspirantes a ingreso en el mencionado Cuerpo, aprobada por Orden de 22 de octubre de 1946. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación. R. Oreja

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se dispone que las Obligaciones emitidas por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles hasta la fecha, sean declaradas admisibles para la constitución de fianzas administrativas, para la inversión de las reservas legales de las Sociedades en general y para las matemáticas y de riesgos en curso de las Compañías de Seguros.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito que el señor Director de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles dirige a este Ministerio; y

Resultando que por Orden ministerial de 8 de febrero de 1949 se declararon admisibles para la constitución de fianzas administrativas, para la inversión de las reservas legales de las Sociedades en general y para las matemáticas y de riesgos en curso de las Compañías de Seguros a las Obligaciones que la RENFE tenía emitidas hasta aquella fecha;

Resultando que posteriormente, por Ordenes ministeriales de 11 de mayo de 1950, 6 de diciembre de 1951, 16 de octubre de 1952, 5 de marzo de 1953 y 3 de junio de 1952, se dispuso que las Obligaciones emitidas en 1 de octubre de 1949, 1 de abril de 1950, 1 de enero y 1 de abril de 1951, 1 de enero, 1 de abril

y 1 de octubre de 1952 y 1 de enero de 1953 fueran incluidas en la lista oficial de valores para la cobertura de reservas técnicas de seguros;

Resultando que para todas estas emisiones la RENFE tenía solicitadas análogas prerrogativas que para las anteriores, en cuya solicitud insiste en el escrito que motiva la presente Orden, interesando además el mismo privilegio para las Obligaciones que se emitan en lo sucesivo en uso de la autorización concedida a la Entidad emisora por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 22 de febrero de 1952;

Resultando que en relación con dicha solicitud han informado las Direcciones Generales del Tesoro Público, de Contribuciones y Régimen de Empresas y de Seguros y Ahorro;

Vistos los aludidos informes, y

Considerando que en cuanto a las Obligaciones emitidas en 1 de octubre de 1949, 1 de abril de 1950, 1 de enero y 1 de abril de 1951, 1 de enero, 1 de abril y 1 de octubre de 1952 y 1 de enero de 1953, puesto que se encuentran garantizadas por el Estado en igual forma que las de emisiones anteriores en cuanto a su interés y amortización, sin perjuicio de la previa afección a su pago de los productos líquidos de las líneas que explota la Entidad emisora, es procedente, a juicio de los Centros informantes, conceder para ellas el privilegio que se solicita;

Considerando que con respecto a las Obligaciones que en lo sucesivo emita la RENFE, si bien no existiría inconveniente en concederlas de antemano algunas de las prerrogativas para ellas solicitadas, no podrían ser de la misma extensión que las concedidas para las obligaciones ya emitidas, pues con ello se contrariarían las normas establecidas en el apartado tercero del artículo 19 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, tal como quedó redactado por Decreto de 19 de enero de 1951, el cual exige como primera condición para la admisión de los valores en la Lista Oficial cuya confección ordenó el artículo 17 de la Ley de Seguros, de 14 de mayo de 1908, que aquéllos se coticen oficialmente, lo cual no puede ocurrir antes de su emisión.

En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las Obligaciones emitidas hasta la fecha por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sean declaradas admisibles para la constitución de fianzas administrativas, para la inversión de las reservas legales de las Sociedades en general y para las matemáticas y de riesgos en curso de las Compañías de Seguros.

2.º Que para que las Obligaciones que dicha Entidad emita en lo sucesivo puedan gozar de los mismos privilegios, es preciso que por aquella se formule solicitud concreta para cada emisión que efectúe,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmos. Sres. Directores generales del Tesoro, de Contribuciones y Régimen de Empresas y de Seguros.

Rectificación a la Orden de 16 de enero de 1954 disponiendo la publicación de la lista de los señores aspirantes admitidos, en las condiciones que se preceptúan para cada uno de los dos grupos en que se distribuye, a la práctica de los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice:

23. D. Joaquín Conesa Rosque.—Turno libre

Debe decir:

D. Joaquín Conesa Rosique.—Turno libre

En donde dice:

281. D. José María Morilla Santibáñez.—Turno libre.

Debe decir:

281. D. José María Morilla Santibáñez.—Turno libre.

En donde dice:

362. D. Antonio Fernández Regifo.—Turno libre.

Debe decir:

362. D. Antonio Fernández Regife.—Turno libre

En donde dice:

638. D. Tomás Rubio Ramírez.

Debe decir:

638. D. Tomás Rubio Ramírez.

En donde dice:

669. D. Antonio García Ayala.

Debe decir:

669. D. Antonio Gracia Ayala.

Rectificación a la Orden de 13 de enero de 1954 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

Bajo el epígrafe «Nombre del Corredor», en donde dice: Don Máximo Echeverría Viscarret.

Debe decir:

Don Máximo Echeverría Viscarret.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 4 de enero de 1954 por la que se dan normas para el cumplimiento de los artículos octavo, noveno y décimo de la Ley de 17 de julio de 1953, en relación con los terrenos que han de quedar libres por la ejecución de las obras del nuevo enlace de la estación de Alicante, Alicante-Término y Alicante-Benaliú.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, que ordena y regula la ejecución de las obras del nuevo enlace de las estaciones de Alicante, Alicante-Término y Alicante-Benaliú, así como la aplicación de los terrenos disponibles por levante de las instalaciones actuales, corresponde al Ministro de Obras Públicas la venta, parcelación y enajenación en pública subasta de dichos terrenos, para lo cual, así como para el total cumplimiento de la Ley, deberá dictar las disposiciones necesarias. La gran analogía que hay entre este caso y el de Logroño, regulado por la Ley de 26 de febrero de 1953 y la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953, aconseja seguir un procedimiento similar en todo lo posible.

Por lo expuesto,

Este Ministerio, en 4 de enero de 1954, ha tenido a bien disponer que para el cumplimiento de los artículos octavo, noveno y décimo de la Ley de 17 de julio de 1953, en relación con los terrenos que han de quedar disponibles para la ejecución del enlace de las estaciones de Alicante, Alicante-Término y Alicante-Benaliú, se adopten las siguientes normas:

Primera.—Para entender en todos los asuntos relativos a la parcelación y enajenación de los terrenos que han de quedar disponibles al ejecutarse las obras de Alicante, aprobadas por la Ley de 17 de julio de 1953, y cumplir, respecto de ellos, lo que dispone la mencionada Ley, se crea, dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, una Comisión, que se denominará «Comisión Gestora de los terrenos de los Enlaces de Alicante».

Dicha Comisión estará formada por: El Inspector regional de la 15.ª Demarcación, que será Presidente.

El Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, que actuará como Vicepresidente.

Un Ingeniero de la División Inspectoría de la RENFE.

Un Abogado del Estado, perteneciente a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas.

El Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Obras Públicas.

Un representante del Ayuntamiento de Alicante.

Un representante de la RENFE.

El Ingeniero de la 2.ª Jefatura encargado de la dirección de las obras, que actuará como Secretario.

Segunda.—Por el Ayuntamiento de Alicante se propondrá a la Comisión las calles que pretenda abrir sobre los terrenos afectados, y aquella elevará la propuesta con su informe a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Tercera.—Otorgada que sea ésta por la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, se procederá, con los técnicos designados por el Ayuntamiento de Alicante, al replanteo de las calles aprobadas, fijando sus alineaciones rasantes y ancho y estableciendo en el terreno las necesarias referencias.

Se levantará un plano, en escala uno a quinientos, de los terrenos ocupados por todas las actuales instalaciones que van

a ser levantadas o demolidas; en ese plano se fijarán las referencias citadas, y de todo ello, y con todo detalle, se levantará un acta, que así como el plano serán suscritos por los que en ellos hayan intervenido.

Dichos acta y plano serán sometidos, con el informe de la Comisión, a la aprobación de la Dirección General.

Obtenida ésta, constituirán base definitiva de las posteriores actuaciones.

Cuarta.—Una vez aprobados el acta y plano, a que se refiere la norma anterior, por un representante de la 2.ª Jefatura y otro del repetido Ayuntamiento, se practicará, en forma contradictoria, la valoración de la totalidad de los terrenos que hayan de ser ocupados por las calles que han sido aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, quien, en caso de discrepancia en la precedente valoración, acordará la que, en definitiva, haya de aplicarse.

Dicha valoración definitiva, con una propuesta concreta de la forma y plazos en que el Ayuntamiento de Alicante se comprometa a abonar al Estado el importe de la misma, será elevada por la Comisión a la Dirección General, que, con su informe, lo someterá a resolución ministerial.

Quinta.—Asimismo, cuando sean aprobados el plano y acta a que se refiere la norma tercera, se procederá por la 2.ª Jefatura a la parcelación de los terrenos que, según el artículo octavo de la Ley, deben ser enajenados en pública subasta.

La parcelación se hará en forma que permita obtener parcelas susceptibles de utilización normal independiente, con arreglo a lo que aconsejen las condiciones locales y los planes y ordenanzas municipales aprobados o vigentes.

Se parcelará, desde el primer momento, de una sola vez, la totalidad del terreno que va a quedar disponible a la terminación de las obras.

Las parcelas se numerarán correlativamente en una sola serie y figurarán con ese número en la relación que se forme y en la que consten situación, linderos, dimensiones y superficies.

Si para corregir irregularidades de forma o linderos fueran convenientes permutas, la Comisión podrá, por iniciativa propia o ajena, proponerlas, y si se aprueban por la Dirección General de Ferrocarriles se tramitarán y efectuarán con arreglo a las normas vigentes en la materia.

Sexta.—La parcelación definitiva se presentará por la Jefatura a la Comisión, y con el informe de ésta se elevará a la Dirección General, que, con su propuesta, la someterá a la aprobación del Ministro. Si es aprobada servirá de base definitiva para la enajenación en su día.

Séptima.—A medida que la marcha de las obras produzca terrenos libres, la Jefatura se hará cargo de ellos y propondrá a la Comisión, cuando lo considere oportuno, según las circunstancias, la enajenación total o parcial de las parcelas disponibles.

Si la Comisión aprueba la enajenación, se procederá por la Jefatura a la tasación de cada una de las parcelas. Esta tasación se hará teniendo en cuenta los datos fiscales, estatales y municipales de que se disponga, la información adquirida sobre las últimas transacciones de terrenos análogos a las condiciones especiales a cada parcela. Con todo ello se formarán los precios unitarios y los tipos de subasta de cada parcela.

Octava.—La Comisión elevará, con su informe, la tasación y propuesta de enajenación a la Dirección General, quien, con el suyo, lo someterá a la resolución definitiva del Ministro.

Novena.—Aprobada que sea por Orden ministerial una enajenación y los tipos de subasta, se entenderá autorizada la Comisión para proceder a ésta,

que se hará con arreglo a las normas siguientes:

Décima.—La subasta se anunciará con un mes de anticipación, como mínimo, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Alicante, en un diario de Madrid y otro de Alicante.

El anuncio señalará concretamente el número, situación, extensión, precio tipo de cada parcela y el importe de la fianza provisional correspondiente; asimismo indicará los gastos que sean de cuenta del adjudicatario con arreglo a la norma siguiente:

Se indicarán en el anuncio la fecha, hora y sitio en que se ha de proceder a la apertura de pliegos, el plazo y sitio de presentación de los mismos y la referencia de las disposiciones legales pertinentes.

Asimismo señalará también el anuncio el sitio, plazo y horas en que se pueden examinar los planos que indiquen la situación, forma y dimensiones de las parcelas, así como el texto íntegro de las citadas disposiciones.

Undécima.—Serán de cuenta de los adjudicatarios, en todo caso y además del importe del remate, el de los anuncios y acta de la subasta, en la parte que proporcionalmente corresponda al importe de cada remate.

Además de ello, y para pago de todos los gastos de parcelación, tasación y deslinde, tramitación general y funcionamiento de la Comisión, cada adjudicatario abonará el cinco por ciento (5 por 100) del importe del remate.

También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de toda índole que ocasione la escritura definitiva de compraventa y los de la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario las cargas fiscales de todo orden, estatales, provinciales y municipales, que graven o puedan gravar la transmisión de dominio.

Duodécima.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, contendrán necesariamente y exclusivamente el nombre, dos apellidos y domicilio del postor, la indicación de si actúa en su propio nombre o como mandatario de otra persona o entidad, en cuyo caso deberá consignar el nombre y domicilio del representado, la parcela designada por su número (en letra y en cifra), a cuya adquisición concurre, y la cantidad de pesetas y céntimos (en letra y en cifra) que por ella ofrece.

También consignará expresamente el conocimiento y plena conformidad con las pertinentes disposiciones legales y las presentes instrucciones.

Trece.—Las proposiciones se presentarán dentro de un sobre cerrado y lacrado, que no contendrá ningún otro documento, y en cuyo exterior se consignará el nombre y domicilio del postor y el número de la parcela a que se refiere la proposición. En sobre aparte, abierto, se incluirán, en su caso, los documentos que acrediten la representación que ostente.

Ambos sobres irán firmados por el que suscriba la proposición.

Catorce.—Las proposiciones se entregarán contra recibo en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles o en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, previo depósito en la Pagaduría respectiva de la fianza provisional, cuyo importe será del cinco por ciento (5 por 100) del precio tipo de subasta señalado para la parcela de que se trate; el recibo de la fianza provisional se exhibirá al entregar la proposición, en cuyo sobre cerrado se reseñará con su fecha y número.

Quince.—Inmediatamente de terminar el plazo de presentación de pliegos, las dos Jefaturas remitirán al Inspector de la décimoquinta Demarcación los pliegos

presentados, con una relación en la que figuren, por orden de presentación, los que hay para cada parcela y los nombres de los postores, especificando si para alguno no hay, y adelantando telefóricamente el número de los presentados para cada parcela y, en su caso, para cuál no ha habido ninguno.

Dieciséis.—En el día, hora y sitio designados procederá la Comisión a la apertura de los pliegos en acto público y ante el Notario previamente designado para ello.

Se leerán los anuncios publicados y las disposiciones concernientes a la subasta, contándose después los pliegos presentados para cada parcela.

Antes de abrirlos se podrán formular las observaciones o pedir las aclaraciones que se deseen, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

Se leerán por orden de presentación los pliegos presentados para cada parcela, y se fijará la cifra del remate por la del mejor postor al terminar la lectura de los pliegos presentados para cada una, quedando desechados en el acto de su lectura los inferiores al tipo de subasta si los hubiere.

Diecisiete.—Terminada la lectura y fijadas las cifras de remate, se requerirá a los presentes si tienen alguna observación o protesta que formular, dándose con ello por terminado el acto.

Se levantará de todo ello un acta que contenga la indicación sucinta, pero suficiente, del desarrollo de la subasta.

Toda la tramitación y desarrollo de la subasta se ajustará, en lo que no esté reglado por estas instrucciones, a las de la Real Orden de 11 de septiembre de 1886, relativa a subasta de obras públicas, en cuanto sean aplicables.

Dieciocho.—La Comisión remitirá el acta de subasta con su informe sobre todos los extremos de la cuestión, y la propuesta de adjudicación, a la Dirección General, que resolverá si lo acepta; en caso contrario la someterá con su informe al Ministro para resolución definitiva.

Diecinueve.—La resolución se comunicará a los adjudicatarios, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los mismos y las parcelas adjudicadas, con indicación de sus cifras de remate.

Veinte.—Dentro del improrrogable plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la relación de adjudicaciones, deberán los adjudicatarios abonar en la Pagaduría de la Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles el importe del remate, así como el correspondiente a los conceptos señalados en los dos primeros párrafos de la base 11.

La Pagaduría entregará el correspondiente recibo por cada uno de dichos conceptos, computándose para el pago del remate el importe íntegro de la fianza provisional, contra entrega de su recibo.

El incumplimiento de estas condiciones, dentro del plazo señalado, producirá la nulidad de la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, sin derecho a reclamación alguna.

Veintiuno.—Efectuada la liquidación, a que se refiere la norma anterior, se procederá a otorgar la escritura de compraventa ante el Notario designado para ello y dentro de los quince días hábiles siguientes al de la liquidación. La escritura se otorgará, en nombre del Estado, por el Presidente o Vicepresidente de la Comisión y otro miembro de ella designado al efecto por la misma, y se presentará por el adjudicatario en el Registro de la Propiedad para su inscripción,

efectuada la cual se exhibirá para su anotación en la Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, la que entregará al interesado certificación descriptiva y plano acordado de la parcela, ambos debidamente autorizados, los que, así como los duplicados que queden en poder de la Jefatura, firmará el interesado.

Este podrá hacer comprobar ambos documentos a su costa y por técnico debidamente autorizado. Dicha comprobación se hará en el día y hora que señale la Jefatura, con intervención del personal que la misma designe, levantándose acta del resultado.

Con esta acta, si no hay errores o reclamaciones, que han de consignarse en la misma, y con la firma del certificado y plano, en su caso, queda la Administración desligada en absoluto de toda reclamación sobre forma, linderos, dimensiones, superficie, ni por ningún otro concepto.

Veintidós.—Percibido que sea el importe de cada remate, la Jefatura, con arreglo a lo que dispone el artículo noteno de la Ley, lo ingresará en la cuenta corriente, abierta en el Banco de España con el nombre de «Organismos de la Administración del Estado.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Construcción de nuevos ferrocarriles», dando cuenta a la Dirección de cada ingreso y su causa.

Para cada subasta se formulará una cuenta, la cual, con sus justificantes de entrega, y una vez examinada y aprobada por la Comisión, se conservará por ésta para la formación de la cuenta general definitiva, remitiendo a la Dirección la liquidación detallada de cada subasta.

Desde que comiencen las ventas, la Comisión, al final de cada año natural, rendirá cuenta y Memoria explicativa de las operaciones efectuadas en el año, cuentas y Memoria que se reunirán en la cuenta y Memoria general definitiva, que han de rendirse a la terminación total de las operaciones.

Veintitrés.—La Comisión formará asimismo las cuentas relativas a los anuncios y actos de subasta, con arreglo a lo que disponen las normas décima, undécima y vigésima.

Veinticuatro.—Con el cinco por ciento (5 por 100) del importe de los remates, a que se refiere el párrafo segundo de la norma undécima, se abonarán los gastos que indica.

Para los de tramitación general y funcionamiento de la Comisión, ésta formulará los oportunos presupuestos, que elevará a la Dirección General, para que, con su propuesta e informe, los remita a la aprobación del Ministro.

La parcelación y tasación se abonarán con arreglo a la Instrucción aprobada para expropiaciones por Real Orden de 29 de noviembre de 1923, equiparándose la parcelación al segundo período, y la tasación, al tercero de los expedientes de expropiación. Asimismo y en todo lo que sea aplicable y no se oponga a estas normas, se regularán la parcelación y tasación por las de expropiaciones.

Veinticinco.—Con el importe de dicho cinco por ciento (5 por 100) del producto de los remates y los gastos que a él se carguen, se formularán anualmente cuentas, que la Comisión elevará a la Dirección General para que, con su informe, las someta a la aprobación definitiva del Ministro.

Con ellas se formará una general y definitiva que, con los mismos trámites, liquidará este concepto a la terminación total de la enajenación de terrenos.

El sobrante, si lo hay, se ingresará en la citada cuenta corriente de construcción de nuevos ferrocarriles.

Veintiséis.—Por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del cumplimiento de estas normas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de Labraza (Alava) doña Mercedes Anguisola Oreja.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Anguisola Oreja, Maestra Nacional de Labraza, provincia de Alava, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que la interesada fundamenta su petición en prestar servicios en Escuelas de Empresa particular;

Visto lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, así como los informes emitidos por los organismos competentes;

Considerando el mejor servicio de la enseñanza y que en el expediente de que se trata no se hallan suficientemente justificadas las especiales circunstancias de índole pedagógica indispensables para acceder a la solicitud formulada;

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto denegar la excedencia activa a que aspira la Maestra de referencia, la cual pasará a la situación de excedencia voluntaria definitiva, por más de un año y menos de diez, a partir desde el día primero de septiembre de 1952, de acuerdo con el apartado 10 de la Orden ministerial aludida, de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa al Maestro nacional de Ondárroa (Vizcaya) don Luis Aragón Alonso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Aragón Alonso, Maestro Nacional de Ondárroa, provincia de Vizcaya, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado fundamenta su petición por dedicarse a la Enseñanza en Colegio privado;

Visto lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, así como los informes emitidos por los organismos competentes;

Considerando el mejor servicio de la enseñanza y que en el expediente de que se trata no se hallan suficientemente justificadas las especiales circunstancias

de índole pedagógica indispensables para acceder a la solicitud formulada.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto denegar la excedencia activa a que aspira el Maestro de referencia, el cual pasará a la situación de excedencia voluntaria definitiva, por más de un año y menos de diez, a contar desde el día primero de septiembre de 1952, de acuerdo con el apartado 10 de la Orden ministerial aludida, de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo al Maestro Nacional de Atalaya de Cañavate (Cuenca) don Hipólito Enrique Alvarez Chirveches.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Hipólito Enrique Alvarez Chirveches, Maestro Nacional de Atalaya de Cañavate, provincia de Cuenca, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado fundamenta su petición en prestar servicios en el cargo de Jefe Provincial del Servicio Español del Magisterio;

Visto lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, así como los informes emitidos por los organismos competentes;

Considerando el mejor servicio de la enseñanza y que en el expediente de que se trata no se hallan suficientemente justificadas las especiales circunstancias de índole pedagógica indispensables para acceder a la solicitud formulada.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto denegar la excedencia activa a que aspira el Maestro de referencia, el cual pasará a la situación de excedencia voluntaria definitiva, por más de un año y menos de diez, a contar desde el día primero de septiembre de 1952, de acuerdo con el apartado 10 de la Orden ministerial aludida, de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo al Maestro Nacional de Casasuertes (Leon) don Gerardo Alonso Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gerardo Alonso Fernández, Maestro Nacional de Casasuertes, provincia de León, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado fundamenta su petición en Profesor Adjunto interino de la Escuela del Magisterio de León;

Visto lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, así como los informes emitidos por los organismos competentes;

Considerando el mejor servicio de la enseñanza y que en el expediente de que se trata no se hallan suficientemente

justificadas las especiales circunstancias de índole pedagógica indispensables para acceder a la solicitud formulada.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto denegar la excedencia activa a que aspira el Maestro de referencia, el cual pasará a la situación de excedencia voluntaria definitiva, por más de un año y menos de diez, a contar desde el día primero de septiembre de 1952, de acuerdo con el apartado 10 de la Orden ministerial aludida, de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo al Maestro Nacional de Menasalbas (Toledo) don Felipe de Ancos Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Felipe de Ancos Sánchez, Maestro Nacional de Menasalbas, provincia de Toledo, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado fundamenta su petición en prestar sus servicios en el Servicio Nacional del Trigo;

Visto lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, así como los informes emitidos por los organismos competentes;

Considerando el mejor servicio de la enseñanza y que en el expediente de que se trata no se hallan suficientemente justificadas las especiales circunstancias de índole pedagógica indispensables para acceder a la solicitud formulada.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto denegar la excedencia activa a que aspira el Maestro de referencia, el cual pasará a la situación de excedencia voluntaria definitiva, por más de un año y menos de diez, a contar desde el día primero de septiembre de 1952, de acuerdo con el apartado 10 de la Orden ministerial aludida, de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo a la Maestra Nacional de Manzanares del Real (Madrid) doña Juana Osete Múgica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Osete Múgica, Maestra Nacional de Manzanares del Real, provincia de Madrid, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que la interesada fundamenta su petición por dedicarse a la Enseñanza privada;

Visto lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, así como los informes emitidos por los organismos competentes;

Considerando el mejor servicio de la enseñanza y que en el expediente de que se trata no se hallan suficientemente justificadas las especiales circunstancias

de índole pedagógica indispensables para acceder a la solicitud formulada.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto denegar la excedencia activa a que aspira la Maestra de referencia, la cual pasará a la situación de excedencia voluntaria definitiva, por más de un año y menos de diez, a contar desde el día primero de septiembre de 1952, de acuerdo con el apartado 10 de la Orden ministerial aludida, de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latin, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos.

GEOGRAFIA E HISTORIA

PRIMER CURSO

Geografía Universal

Preliminares.—Concepto de la Geografía.—Distintos aspectos de estos estudios. Métodos de trabajo.

Geografía Física.—El Universo visto desde la Tierra.—El Cosmos.—Estrellas y constelaciones.—La Vía Láctea.—El Sol y el sistema solar.

La esfera armilar.—La Tierra en la esfera celeste.—Vertical, zenit y nadir.—Horizonte celeste.—Explicación del aparente movimiento diurno de la esfera celeste.—Eje y Polos.—Círculos de horas.—Círculos paralelos: ecuador, trópicos y círculos polares.—Horizonte matemático, eje y polos, meridianos y paralelos de la esfera terrestre.

Orientación sobre el horizonte sensible: puntos cardinales.—Rosa de vientos y brújula.

Orientaciones sobre la superficie terrestre: longitud y latitud geográficas.—Climas astronómicos.—Horas y cambios de fecha.

Formas, dimensiones y propiedades físicas de la Tierra.—Los movimientos planetarios.—Sucesión de los días y de las noches; estaciones del año.

Globos terrestres y mapas como elementos imprescindibles para el estudio de la Geografía.—La escala en relación con el contenido de los mapas.—Mapas geográficos, topográficos y planos.

Descripción de la Tierra a la vista de un globo terrestre.—Continentes.—Penínsulas.—Islas continentales y oceánicas.—Océanos y mares.

Atmósfera.—Elementos y factores del clima.—Tipos de clima.

Las especies vegetales en función del clima: tundra, bosques, sabanas, estepas y desiertos.

Hidrosfera.—Aguas marítimas: sus propiedades y movimientos.

Breve descripción de los océanos y de los principales mares de ellos dependientes.

Aguas continentales: glaciares; lagos y zonas lacustres; fuentes y ríos.—Cuenca y divisoria hidrográfica.—División de los ríos según su régimen estacional.—Estiadas y avenidas.

Litosfera.—Las rocas como elementos de la corteza terrestre.—La riqueza de

formas terrestres; movimientos y acciones que las explican.

Tipos de montañas, llanuras y valles.—Principales tipos de costas elevadas y bajas.

Descripción física de los continentes. África.—África Menor.—Sahara.—Sudán. Cuenca del Congo.—África Austral.—África Oriental.

América del Norte.—El Oeste americano.—Llanuras y plataformas del Centro. La zona montañosa (apalachiana) del Oriente.

América del Sur.—Mundo Andino.—Las grandes llanuras.—Macizos de las Guayanas y del Brasil; meseta patagónica.

Asia.—Asia Norte y Occidental (Siberia y Turán).—Asia anterior.—Palestina.—Asia del Sur o monzónico-tropical.—Asia Oriental o monzónico-subtropical y templada.—Asia Central.

Australia.—La meseta del Oeste.—La depresión Central.—El Oriente australiano.

Europa.—Europa Central.—Europa del Sur o mediterránea.—Europa Occidental. Europa Septentrional.—Europa Oriental o Rusa.

Geografía Humana.—La población del globo en su aspecto cuantitativo.—La densidad de la población, determinada por condiciones naturales y grado de explotación de los recursos terrestres.—Movimientos de población.—La casa. «pueblos» y ciudad.

Sucinta Geografía de las razas, etnias, lenguas y religiones.

Múltiples recursos que la Tierra ofrece al hombre en forma de fuerzas y materias.

Explotación devastadora de los recursos terrestres.—De vegetales (tala no tutelada de bosques); de animales (caza y pesca no tuteladas), y de minerales.—Significación del petróleo, carbón mineral, hulla blanca y hierro en la actualidad.

Variadas formas o grados de la Agricultura.—Significación mundial de los cultivos del trigo, arroz y maíz; del algodón y otras textiles; de las principales plantas oleaginosas, y de la extracción del caucho.

La ganadería nómada, seminómada, trashumante e intensiva.

Industria y Comercio.—Geografía de las líneas de comunicación.

Nociones sobre la ocupación política del suelo.—Unidades geográficas limitadas por fronteras: sus clases.

Los Estados independientes de estirpe española y portuguesa.

Los Estados Unidos.

La Comunidad Británica de Naciones. La Unión Francesa.

La Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.—Estados Europeos y Asiáticos sometidos a la influencia de la U. R. S. S.

Los demás Estados europeos.

Los Países Árabes.

Los demás Estados independientes de Asia.

Estados independientes de África.

SEGUNDO CURSO

Geografía de España

Situación, extensión y división política de la Península.

Elementos geográficos-geológicos de la Península.

El relieve: la meseta.—Cordilleras circundantes e interiores.—Cordilleras exteriores.—Las llanuras.

El clima.—Zonas secas y zonas húmedas.

La hidrografía peninsular.—Estudio por vertientes y en especial de los grandes ríos.—Lagos y pantanos.

Las costas.—Caracteres de sus diversos sectores.

El paisaje.—El paisaje geológico, el vegetal, el animal y el humano.

El pueblo español: etnología y folk-lore.

Religión.—Los idiomas.—Expansión del español por el mundo.—Población; demografía.—Distribución de la población española: población rural y urbana.—La vivienda rural.—Tipos de ciudades y su origen.

El Estado.—Su formación histórica.—La capital.—Las fronteras.—Divisiones administrativas históricas y actuales, y su comparación con las regiones naturales.—La situación geopolítica de España en el mundo.

El suelo español.—La agricultura; sus productos.—El regadío.—Los pastizales.—El bosque.—La ganadería.—La trashumancia.—La pesca.

La minería.—La hulla blanca y la hulla negra.

Las industrias.—Grandes zonas industriales.

El comercio.—Las comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas.—Los puertos.—La Marina mercante.

Concepto de región natural, y de comarca.

Meseta Central: subregión septentrional y subregión meridional.—Sus comarcas, provincias y poblaciones.

Región galaica.

Región cantábrica.

Valle del Ebro.

Región catalana.

Región levantina.

Región andaluza.

Baleares.

Canarias.

Plazas de soberanía; Protectorado de Marruecos; Colonias de Ifni, Sahara española y Guinea.

TERCER CURSO

HISTORIA

(Antigua y Media)

Concepto y división de la Historia.

La Prehistoria, especialmente en la Península.

Mesopotamia.

Egipto.

El pueblo hebreo.—Fenicia y sus colonias.

Medos y persas.

Sucinta noticia de India, China y Japón.

Grecia hasta la hegemonía macedónica.—Colonización griega.

Alejandro Magno y la desmembración de su imperio.

Religión y cultura de los griegos.

España prerromana.—Pueblos y culturas.

Roma.—Monarquía y República.—Guerras púnicas.

La expansión de Roma.

Conquista y romanización de España.

El imperio romano.—Comienzo y propagación del Cristianismo.

El imperio romano desde la paz de la Iglesia.

La religión, el derecho y el arte entre los romanos.

Los llamados pueblos bárbaros en relación con Roma.

El imperio bizantino y su cultura.

Los germanos en España y la monarquía visigoda.

El Islam: su doctrina y sus conquistas.

Los francos.—El imperio de Carlomagno.—La cultura carolingia.

La España musulmana hasta la caída del Califato.—Esplendor cultural de Córdoba.

Comienzo de la Reconquista.—Los Estados cristianos de España hasta la muerte de Sancho el Mayor.

Los descendientes de Sancho el Mayor en España y sus luchas con los almorávides y almohades hasta las Navas de Tolosa.—Portugal.

Aragón y Cataluña hasta la muerte de Jaime el Conquistador.

El Sacro Imperio Germánico.—Las lu-

chas entre el Pontificado y el Imperio.—Invasiones y conquistas normandas.

Las Cruzadas.

El Feudalismo.—La monarquía.—Las ciudades.—El monacato.—Las Ordenes mendicantes.—Principales instituciones españolas: monarquía, cortes, municipios, los fueros.

La reconquista en Andalucía y la lucha por el Estrecho.—Desde San Fernando hasta Pedro el Cruel.

La Corona Catalano-aragonesa hasta el Compromiso de Caspe.—La expansión aragonesa por el Mediterráneo.

El Cisma de Occidente.—Italia en la Edad Media.

La Guerra de los cien años.

Los Trastámaras en Castilla.—Las Islas Canarias.

Los Trastámaras en Aragón.—La conquista de Nápoles.

La España musulmana; reinos de Taifas, almorávides, almohades.—El reino de Granada.

Francia, Inglaterra y Alemania después de la guerra de los cien años.

Portugal hasta el siglo XV.—Sus empresas marítimas.

El imperio mongólico.—Los turcos; tema de Constantinopla.

La cultura medieval; las Universidades.—El arte medieval: árabe, románico, gótico.

CUARTO CURSO

HISTORIA

(Moderna y Contemporánea)

Los Estados europeos al comienzo de la Edad Moderna.

Los Reyes Católicos.

El descubrimiento de América.

El imperio portugués.

Carlos I y su tiempo.

El protestantismo.

El imperio español.

Descubrimientos y conquistas ultramarinas; españolización de las nuevas tierras.

Felipe II y su tiempo.—La reforma trentina.

Inglaterra.—Los comienzos del período inglés.—La revolución inglesa.

La guerra de los treinta años.

La Francia de Luis XIV.

La Casa de Austria en España en el siglo XVII.

La cultura y el arte del Renacimiento.

El arte barroco.

El siglo de oro español.

Organización político-administrativa del Estado español; la monarquía; los consejos.

La Casa de Borbón en España.

El siglo XVIII en Europa.

El sistema de gobierno español en América.—La vida social y económica en América y Filipinas.—La independencia de los Estados Unidos.

La revolución francesa.

Las guerras napoleónicas.—El Congreso de Viena.

La guerra de la Independencia de España y el reinado de Fernando VII.

Independencia de América Española.—América española en el siglo XIX.

Francia desde la restauración borbónica hasta la segunda república.

La unidad italiana.—El imperio alemán: Bismark.

Inglaterra en el siglo XIX.—Estados Unidos en el mismo período.

Rusia desde Pedro el Grande hasta Nicolás II.—Turquía.

Reinado de Isabel II en España.

La primera república española y la Restauración.

Transformaciones en Asia: China y el Japón.

Estados europeos y sus alianzas al comenzar el siglo XX.

La primera guerra mundial (1914-18).

La revolución rusa.

Doctrinas político-sociales en el siglo XX.
Reinado de Alfonso XIII.
La segunda república española.
El Movimiento Nacional.
América española en el siglo XX.
Los grandes Estados y la segunda guerra mundial.
La España actual.—España en el mundo.

QUINTO CURSO

Historia del Arte y de la Cultura

1. PREHISTORIA Y EDAD ANTIGUA.

a) Historia del Arte.

El Arte.—Las Artes plásticas.—La Música.—La Literatura.—Elementos esenciales de la Arquitectura, la Escultura y la Pintura.—Artes decorativas o aplicadas.
El arte escultórico y el pictórico en la Edad paleolítica.—Monumentos megalíticos.—El arte en la Edad de los metales.
Egipto: tumbas y templos.
Mesopotamia Persia: Palacios y tumbas.
El arte egceo, fenicio y hebreo.
Los órdenes arquitectónicos griegos.
La escultura y la cerámica griegas.
El arte helenístico.
Templos y construcciones civiles, militares y conmemorativos en Roma.
La escultura y la pintura romanas.
Las catacumbas.—Las artes en el período paleo-cristiano: Basílicas y monasterios en Oriente y en Italia.

b) Temas de Historia de la Cultura.

La religión y los conocimientos científicos en Egipto.
La religión y los conocimientos científicos en Mesopotamia y Persia.
Los valores humanísticos del mundo clásico.—La religión en Grecia.—Las fiestas panhelénicas.
El cultivo de las ciencias en Grecia y la cultura alejandrina.
La predicación del Cristianismo.—Los Padres de la Iglesia y los primeros Concilios.—El Monacato.

2. EDAD MEDIA.

a) Historia del Arte.

El arte en España durante la Edad Antigua.
El arte bizantino.
El arte de los llamados pueblos bárbaros.—Arte visigodo.
El Renacimiento carolingio.
El Arte árabe.—El Arte árabe en España.—Su influencia entre los cristianos.
El Arte cristiano en los siglos IX y X: el asturiano y el mozárabe.
Arquitectura, escultura y pinturas góticas.

b) Temas de Historia de la Cultura.

La cultura bizantina.—La cultura de Occidente.—La cultura visigoda.
La religión musulmana.—La ciencia en el Califato Cordobés.
La Orden benedictina.—La peregrinación a Compostela.—Las Cruzadas.—La escuela de traductores de Toledo.
La fundación de la Ordenes mendicantes.—Las Universidades.—Las Cortes de Federico II y de Alfonso el Sabio.

3. EDAD MODERNA.

a) Historia del Arte.

El Renacimiento en Italia.
El arte en Borgoña y en Flandes en el siglo XV.—La pintura alemana.
El arte español en el siglo XV.

Arquitectura, escultura y pintura italianas en el siglo XVI.
Arquitectura, escultura y pintura españolas en el Renacimiento.
El arte barroco en Italia y principalmente en España.
Los grandes pintores españoles.
La pintura flamenca, holandesa y francesa en el siglo XVII.
El arte europeo en el siglo XVIII.
El arte en el siglo XIX: el romanticismo; el impresionismo; el realismo.
El arte en el siglo XX: la arquitectura funcional; el cubismo; el suprarrealismo.

b) Temas de Historia de la Cultura.

El Renacimiento.—La invención de la imprenta.—Los descubrimientos geográficos.—La observación de la naturaleza.
El Protestantismo.—La Reforma católica.—La Compañía de Jesús.—El Concilio de Trento.
Evolución de la ciencia en los siglos XVII y XVIII.
La Ilustración y la Revolución Francesa.—El liberalismo político y económico.
Evolución de la ciencia y de los descubrimientos técnicos en el siglo XIX.
Panorama de la investigación científica en el siglo XX.
Las principales posiciones del hombre actual en el orden religioso, moral y social.
El cristianismo y las varias formas de materialismo

SEXTO CURSO

Geografía Política y Económica

Las grandes potencias económicas del mundo.
a) Definición y caracteres de las grandes potencias económicas.
El pasaje inmediato de las grandes potencias.
b) Estudio particular, regional y económico de las potencias por grandes grupos geográficos.
Europa del Noroeste.
Las Islas Británicas.—El «Commonwealth».
Portugal y su imperio.
Francia y la Unión Francesa.
Bélgica, Holanda y sus intereses en el mundo.
Europa Central; ideas generales acerca de su geografía física, humana y política.
Suiza y los Pasos de los Alpes.
Alemania.—La economía alemana y el lugar de la Alemania actual en el mundo.
El mundo mediterráneo; rasgos físicos.
Los géneros de vida en Europa Mediterránea.
Italia: su vida económica.
La U. R. S. S.
Caracteres físicos.—La población.—Economía de la U. R. S. S.—El Imperialismo Soviético.
Hispanoamérica: Población.—Riqueza.
Caracteres diferenciales.
América del Norte.—Rasgos geográficos generales y diferenciales de los Estados Unidos y del Canadá.
El Asia Monzónica: su originalidad geográfica.—Los géneros de vida.
El mundo chino; población y vida económica.
Japón.—La población.—Economía del Japón actual.
Los países tropicales y la colonización europea.
Irán: caracteres naturales y población.
Regiones y vida económica.
Geografía Económica general.
Ideas generales; la producción y el consumo.
Productos alimenticios.—Los cereales: el trigo, el arroz, el maíz y otros cereales.—La carne y la pesca.—Patatas, legumbres y frutos.—Materias grasas y especias.—El azúcar.—Las bebidas.

Otras materias de origen vegetal y animal.
Materias textiles.—La lana y el Algodón.—Fibras textiles secundarias y artificiales.
La madera y sus derivados.
El caucho.
Combustibles y fuentes de energía.—La nada.—El petróleo.—La electricidad.—El uranio y la energía atómica.
Productos metálicos.
El hierro y la metalurgia.—Metales no ferrosos más importantes.—Los metales preciosos y el diamante.
Los abonos.
Los intercambios y los transportes internacionales.
Ferrocarriles y carreteras.—Desarrollo del automovilismo.—Principales vías de navegación interior.
El comercio marítimo; las grandes rutas de tráfico marítimo y canales interoceánicos.—Los grandes puertos del mundo.
El tráfico aéreo y las grandes líneas de aviación comercial.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Es imprescindible en el primer curso el uso de la esfera armilar y de los mapas, con cuyo contenido y medida a escala debe familiarizarse el alumno.
Es recomendable también en el estudio analítico de los hechos geográficos explicar ante un Globo terrestre, para que los alumnos se acostumbren a la localización sobre el ámbito total de la Tierra. Además, el manejo del Globo terrestre habitúa al alumno a apreciar relativamente superficies.

Sólo cuando el alumno se haya acostumbrado al manejo del Globo deben utilizarse los mapas como instrumento de la explicación. Serán éstos necesarios para ver la parcelación física que se propone en el Cuestionario; y, sobre todo para la división política de la Tierra.

Las nociones de Geografía Económica de los primeros cursos están justificadas en atención a los escolares que se limitan a la obtención del título de Bachiller Elemental.

Por las mismas razones se insiste en la conveniencia de familiarizar al alumno con la localización de las unidades político-geográficas, y de agregar a éste algunas características físicas y humanas de la fisonomía geográfica de los Estados, por lo menos de los más importantes.

Parece obvio recomendar el uso de proyectores de dispositivas, fotografías y grabados, para fijar la atención en la variada gama de hechos geográficos que pueden ofrecer los paisajes naturales, rurales y urbanos.

En Geografía de España, se recomienda insistir en el conocimiento de la división administrativa, por su reflejo en la vida de la Nación.

Se utilizarán, siempre que sea posible, croquis sencillos de cuantos aspectos regionales y económicos lo reclamen.

Se dará la debida importancia a la Geografía Urbana, estudiándose las grandes ciudades del mundo; las condiciones de su situación y empleo, su desarrollo histórico, estructura y funciones urbanas.

En los cursos superiores conviene interesar a los alumnos en las cuestiones de actualidad mundial.

Asimismo y en conexión con las excursiones que puedan hacerse, se le iniciará en ejercicios de lecturas cartográficas sobre hojas de mapa geográfico nacional a escala de 1:50 000; en especial de la región en que radique el Centro de Enseñanza.

En resumen: deberá exigirse a los alumnos, más que mucha erudición ideas claras y precisas y comprensión geográfica de los acontecimientos del mundo actual.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifican las retribuciones del personal de las Empresas de Limpieza.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal de Empresas de Limpieza de locales y mujeres

de limpieza que prestan sus servicios en actividades cuya Reglamentación de Trabajo no consigna tal categoría, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus remuneraciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las retribuciones que para el personal de las Empresas de Limpieza de locales establecidas las normas de 19 de diciembre de 1949, en la forma que a continuación se expresa:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Zona 4.ª
Personal masculino.				
Por día	13,60	16,30	15,60	15,00
Por horas:				
Las cuatro primeras	2,80	2,60	2,40	2,25
Las restantes hasta ocho	2,10	1,95	1,80	1,70
Personal femenino.				
Por día	15,60	13,80	12,60	12,00

Por horas:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Zona 4.ª
Las cuatro primeras	2,40	2,25	2,05	1,90
Las restantes hasta ocho	1,80	1,65	1,50	1,40

Art. 2.º Las retribuciones que la Orden de 11 de junio de 1952 establece para las Mujeres de Limpieza que prestan sus servicios en actividades cuya Reglamentación no consigna tal categoría, quedan modificadas en la forma siguiente:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Zona 4.ª
Jornada completa	420,00	390,00	360,00	330,00
Por hora	2,50	2,25	2,15	1,95

Art. 3.º Corresponden las zonas consignadas en los artículos anteriores a las establecidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Oficinas y Despachos, de 21 de abril de 1943.

Art. 4.º Los aumentos retributivos a que se refieren los artículos primero y segundo de esta disposición, podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de su personal, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 5.º El Plus Familiar en las Empresas de Limpieza de locales, queda constituido en el 25 por 100 de la nómina de cada una.

Art. 6.º Quedan suprimidos los pluses de carestía de vida establecidos por las Ordenes de 2 de octubre de 1950 y 11 de junio de 1952, respectivamente, para el personal de las Empresas de Limpieza de

locales y para las mujeres de limpieza que prestan sus servicios en actividades cuya Reglamentación de Trabajo no consigna dicha categoría.

Art. 7.º El personal de las Empresas de Limpieza de locales será encuadrado en la entidad de previsión laboral que determine el Servicio de Mutualidades Laborales, con las cuotas que aquella tenga establecidas.

Art. 8.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la tabla de salarios en las Industrias de Manipulado y Exportación de frutos secos.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias del Manipulado y Exportación de Frutos Secos, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios contenida en el artículo 25, en la forma que a continuación se expresa:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Grupo A).—Personal titulado.			
Mensual			
Ingenieros, Licenciados, Intendentes mercantiles	2.300,00	2.012,00	1.725,00
Ayudantes, Peritos, etc.	1.437,00	1.293,00	1.265,00
Personal no titulado:			
Encargado general	1.092,00	977,00	920,00
Encargado de Sección	862,00	805,00	747,00
Viajante (sueldo garantizado)	910,00	862,00	805,00
Grupo B).—Personal administrativo:			
Jefe de 1.ª	1.437,00	1.293,00	1.265,00
Jefe de 2.ª	1.265,00	1.150,00	1.092,00
Oficial de 1.ª	1.035,00	920,00	862,00
Oficial de 2.ª	862,00	776,00	718,00
Auxiliar	632,00	575,00	534,00
Aspirantes de 18 a 20 años	460,00	431,00	402,00
Aspirantes de 16 a 18 años	345,00	316,00	287,00
Aspirantes de 14 a 16 años	287,00	264,00	241,00
Grupo C).—Personal subalterno:			
Almacenero	690,00	632,00	575,00
Pesador	632,00	575,00	546,00
Cobrador	632,00	575,00	546,00
Conserje	690,00	632,00	575,00
Ordenanza	575,00	517,00	460,00
Portero	603,00	546,00	517,00
Vigilante	603,00	546,00	517,00
Botones de 14 a 16 años	230,00	207,00	195,00
Botones de 16 a 18 años	287,00	258,00	247,00
Mujer de Limpieza, por hora	3,00	2,30	1,75

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Grupo D).—Personal obrero:			
Diario			
Trabajos propios de la industria.			
Capataza	14,95	14,40	13,80
Faenera	12,65	12,10	11,50
Cajillero:			
Personal masculino	23,00	21,85	20,70
Personal femenino	12,65	12,10	11,50
Sirviente de máquinas:			
Personal masculino	19,55	18,40	17,25
Personal femenino	12,65	12,10	11,50
Auxiliar o pareja	10,35	9,80	9,20
Peones	16,70	15,55	14,40
Pinches de 14 años	6,00	5,40	5,10
Pinches de 15 años	9,45	8,55	8,05
Pinches de 16 años	11,80	10,65	10,10
Pinches de 17 años	14,40	13,25	12,10
Oficios auxiliares.			
Oficial 1.º	25,30	24,15	23,00
Oficial 2.º	23,00	21,85	20,70
Ayudantes	20,70	19,55	18,40
Peón especializado	19,00	17,85	16,70
Aprendices primer año	6,35	5,75	5,20
Aprendices segundo año	9,80	9,70	8,65
Aprendices tercer año	12,10	11,50	10,95
Aprendices cuarto año	14,95	14,40	13,80

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del pasado año.

Art. 3.º El Plus Familiar establecido en el artículo 29 de la Reglamentación queda constituido por el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Queda subsistente el Plus de Carestía de Vida establecido por la Orden de 26 de enero de 1951.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO entrará en vigor a partir del día primero de enero del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios en la enseñanza no estatal.

Ilmo. Sr.: A fin de incrementar las retribuciones del personal afectado por

la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza no Estatal, aprobada por Orden de 15 de noviembre de 1950, es aconsejable modificar determinados preceptos de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la escala de retribuciones base de los artículos 23, 24, 25, 26 y 29 de la mencionada Reglamentación, en la siguiente forma:

CATEGORIAS	Más de 200	Más de 150	Más de 75	Aumentos por tiempo
	alumnos	alumnos	alumnos	
GRUPO PRIMERO				
<i>Subgrupo A) Enseñanza Superior.</i>				
Por mes y hora diaria				
Profesor titular de Enseñanza Superior	660,00	550,00	440,00	6 de 75 pesetas por mes y hora de clase diaria.
Profesor Auxiliar de Enseñanza Superior	550,00	440,00	330,00	6 de 50 pesetas idem id.
	Más de 200	Hasta 200	Hasta 150	
	alumnos	alumnos	alumnos	
<i>Subgrupo B) Enseñanza Media.</i>				
Por año de clase				
Directores técnicos	7.700,00	6.600,00	5.500,00	4.400,00
Por hora y año				
Profesores titulados de Enseñanzas Fundamentales	3.630,00	2.970,00	2.420,00	2.200,00
Profesores de Enseñanzas Complementarias	2.750,00	2.420,00	2.200,00	1.650,00
Profesores Auxiliares	2.200,00	1.980,00	1.650,00	1.320,00
<i>Subgrupo C) Enseñanza Técnica.</i>				
Por hora y año				
Profesores Técnicos de Enseñanzas Especiales...	2.750,00	2.420,00	2.200,00	1.650,00
Profesores Auxiliares de Enseñanzas Especiales	2.200,00	1.980,00	1.650,00	1.320,00
Por jornada completa				
Maestro de Taller de primera	7.920,00	6.820,00	6.600,00	6.050,00
Maestro de Taller de segunda	6.600,00	5.940,00	5.280,00	4.840,00
	Más de 300	Hasta 300	Hasta 200	
	alumnos	alumnos	alumnos	
<i>Subgrupo D) Enseñanzas Elementales.</i>				
Maestros titulados de Enseñanza Primaria	8.800,00	8.250,00	7.700,00	5 de 500 pesetas jornada completa anual.
Instructores de Enseñanzas Elementales	7.700,00	6.600,00	5.500,00	5 de 400 pesetas idem id.
GRUPO SEGUNDO				
Personal administrativo.				
Jefes de Negociado	14.300,00	13.200,00	12.100,00	11.000,00
Oficiales administrativos	9.075,00	8.470,00	7.865,00	7.260,00
Auxiliares administrativos	6.050,00	5.445,00	4.840,00	4.538,00
GRUPO TERCERO				
Personal subalterno.				
Celadores	6.050,00	5.445,00	4.840,00	4.477,00
Conserjes	5.445,00	4.840,00	4.235,00	3.933,00
Ordenanzas, Porteros y Serenos	4.840,00	4.356,00	3.872,00	3.630,00
Mujeres de limpieza:				
Jornada entera'	4.400,00	3.850,00	3.573,00	3.300,00
Por horas	2,75	2,50	2,20	2,00

CATEGORIAS	Aumentos por tiempo				
	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinquenios
GRUPO CUARTO					
Servicios Auxiliares.					
<i>Subgrupo A)</i>					
Cocineros y Conductores	6.050,00	5.324,00	4.598,00	3.993,00	4 de 400 pesetas.
Jefes de Comedor y Jardineros	5.445,00	4.840,00	4.235,00	3.630,00	4 de 400 pesetas.
Cocineras y Costureras	3.630,00	3.025,00	2.420,00	2.118,00	4 de 250 pesetas.
Mozos de servicio	2.420,00	2.057,00	1.694,00	1.452,00	5 de 200 pesetas.
Camareras	1.452,00	1.331,00	1.210,00	1.188,00	5 de 150 pesetas.
Pinches y Aprendizices	1.210,00	1.089,00	968,00	847,00	5 de 100 pesetas.

Art. 2.º Lo aumentos retributivos a que se refieren los artículos anteriores podrán ser absorbidos y compensados con las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El fondo del Plus Familiar establecido en el artículo 36 de la Reglamentación estará cifrado en lo sucesivo en el veinticinco por ciento de la nómina.

Art. 4.º El Plus de Carestía de Vida establecido en el artículo 37 de la vigente Reglamentación será calculado sobre las retribuciones base que se establecen en la presente Orden.

Art. 5.º Esta Orden regirá a partir de primero de enero de 1954.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la Tabla de salarios en las Industrias de Torrefacción de Café y Sucédáneos.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afectado a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Torrefactores de Café y sus Sucédáneos, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se modifica la tabla de salarios contenida en el artículo 29, en la forma que a continuación se expresa:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª		Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Técnicos titulados:				Personal obrero masculino:			
MENSUAL				DIARIO			
Técnicos	2.300,—	2.012,—	1.725,—	Maestro tostador	27,60	26,45	25,30
Ayudantes técnicos	1.437,—	1.293,—	1.265,—	Tostador	24,13	23,00	21,85
Técnicos no titulados:				Mezclador	24,15	23,00	21,85
Maestro encargado general	1.092,—	977,—	920,—	Ayudantes	19,55	18,40	17,25
Encargado de Sección	862,—	805,—	747,—	Peones	16,70	15,55	13,80
Auxiliar de Laboratorio	690,—	632,—	575,—	Pinches:			
Empleados administrativos:				De 14 años	6,00	5,40	5,10
Jefe de 1.ª	1.437,—	1.293,—	1.265,—	De 15 años	9,45	8,55	8,05
Jefe de 2.ª	1.265,—	1.150,—	1.092,—	De 16 años	11,80	10,65	10,10
Oficial de 1.ª	1.035,—	920,—	862,—	De 17 años	14,40	13,25	12,10
Oficial de 2.ª	862,—	776,—	718,—	Profesionales de oficios auxiliares:			
Auxiliar	632,—	575,—	546,—	Oficial de 1.ª	25,30	24,15	23,00
Aspirantes:				Oficial de 2.ª	23,00	21,85	20,70
De 14 años	201,—	184,—	172,—	Oficial de 3.ª	20,70	19,55	18,40
De 15 años	287,—	264,—	241,—	Peones especializados	19,00	17,85	16,70
De 16 años	345,—	316,—	287,—	Aprendices de oficios auxiliares:			
De 17 años	402,—	373,—	345,—	De primer año	6,35	5,75	5,20
De 18 años	460,—	431,—	402,—	De segundo año	9,80	9,20	8,65
De 19 años	517,—	488,—	460,—	De tercer año	12,10	11,50	10,95
Empleados mercantiles:				De cuarto año	14,95	14,40	13,80
Viajante	920,—	862,—	805,—	Personal obrero femenino:			
Corredor de plaza	747,—	690,—	632,—	Controladora de peso	12,10	11,50	10,95
Subalternos:				Engomadora a máquina	12,10	11,50	10,95
Almacenero	632,—	575,—	546,—	Lienadora, empaquetadora y precintadora	10,85	10,35	9,80
Cobrador	632,—	575,—	546,—	Ayudante	9,80	9,20	8,65
Portero	603,—	546,—	517,—	Pinches:			
Ordenanza	575,—	517,—	490,—	De 14 a 16 años	5,75	5,20	4,60
Guarda y sereno	603,—	546,—	517,—	De 16 a 18 años	8,05	7,50	6,90
Carrero	575,—	517,—	490,—	Botones:			
Botones:				De 14 a 16 años	230,—	207,—	195,—
De 14 a 16 años	230,—	207,—	195,—	De 16 a 18 años	287,—	258,—	247,—
De 16 a 18 años	287,—	258,—	247,—	Dependiente de Económico	603,—	546,—	517,—
Dependiente de Económico	603,—	546,—	517,—	Telefonista	546,—	517,—	488,—
Telefonista	546,—	517,—	488,—	Mujeres de limpieza (por hora).	2,30	2,05	1,75
Mujeres de limpieza (por hora).	2,30	2,05	1,75				

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del pasado año.

Art. 3.º El plus familiar establecido en el artículo 36 de la Reglamentación queda constituido por el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Queda subsistente el Plus de carestía de vida, establecido por la Orden de 5 de junio de 1950.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Almería;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952 por la que se dictan normas para la Clasificación de Partidos Veterinarios se constituyó en la provincia de Almería la Comisión ordenada en el artículo 1.º de la propia Orden, la cual procedió a redactar el pertinente Proyecto de Clasificación, que fué publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Almería número 292, correspondiente al día 20 de diciembre de 1952, y transcurrido el plazo de reclamación, e informadas las presentadas en tiempo hábil, fué elevado aquel proyecto a la Dirección General de Ganadería;

Considerando que la Junta Central de Clasificaciones de Partidos Veterinarios ha realizado el oportuno estudio del Proyecto de Clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de Almería, y elevado su informe a la Dirección General de Ganadería unido al expediente de su razón;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales; y

Vista la propuesta de Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Almería, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1952 eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganadería, proponiendo para su clasificación en la provincia de Almería 25 Partidos Veterinarios «abiertos» y 13 «cerrados», con un total de 51 Inspectores municipales Veterinarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la Clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de Almería, elevada por la Dirección General de Ganadería, y que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dicho Centro Directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Servicio financiero de los Empréstitos del Majzén del Protectorado de España en Marruecos.

Rectificación a la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 12 de enero actual, por la que se hizo público el resultado de los sorteos de amortización de títulos de los empréstitos de 1928 y 1946, cuyos títulos se reembolsan a partir de 1 del actual:

Empréstito del Protectorado Español en Marruecos, amortizable al 4 por 100, 1928, 23 sorteo:

Serie A: 40 títulos.—En la relación publicada figura indebidamente el número 25.537. El verdadero número que corresponde a este título amortizado es el de 25.573.

Madrid 26 de enero de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Transcribiendo el programa de las materias que constituyen los ejercicios de la oposición para cubrir doce plazas de alumnos-aspirantes a Guardias del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Programa de las materias que constituyen los ejercicios de la oposición para cubrir doce plazas de alumnos aspirantes a Guardias del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocadas por Orden de la Dirección General, de fecha 21 de los corrientes redactado por el Tribunal examinador, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de la citada disposición.

RELIGION

Tema 1.º Concepto de la Religión.—Clases de Religión.—Contenido de la Religión.—Necesidad de la Religión.—La Religión verdadera.

Tema 2.º El nacimiento de Cristo.—Su predicación.—Pasión, Muerte y Resurrección.

Tema 3.º Idea de la Iglesia católica.—Su fundación.—Misión de la Iglesia.—Notas de la Iglesia.

Tema 4.º Idea de la Moral.—División de la Moral.—Excelencia de la Moral cristiana.—Importancia de la Moral verdadera.

Tema 5.º Los Mandamientos de la Ley de Dios.—Origen y promulgación de los Mandamientos.—Obligación de observar el Decálogo.

Tema 6.º La Oración.—Concepto, número y división de los Sacramentos.—Necesidad, materia, forma y ministro de los Sacramentos.

Tema 7.º Sacramento del Bautismo.—Materia, forma, ministro, necesidad y efectos de este Sacramento.—Bautismo en caso de necesidad.—Padrinos.

Tema 8.º El Sacramento de la Penitencia.—Requisitos necesarios para hacer una buena confesión.—Materia de la confesión y absolución sacramental.—Precepto eclesástico sobre la confesión.

Tema 9.º La Sagrada Eucaristía.—El Santo Sacrificio de la Misa.—La Sagrada

Comunión: Condiciones espirituales y corporales necesarias para celebrar dignamente.—Efectos de este augusto Sacramento.

Tema 10. El Sacramento del Matrimonio: Materia, forma, ministro, propiedades y fines del matrimonio.—Impedimentos.—El matrimonio civil entre cristianos.

GRAMATICA CASTELLANA

Tema 1.º Lenguaje: su concepto y clases.—Gramática: definición; partes en que se divide; concepto de cada una.—Letras del alfabeto: número y división.—Signos de puntuación y finalidad de los mismos.

Tema 2.º Silaba: su definición.—División de las silabas.—Palabra.—División de las palabras.—Palabras compuestas.

Tema 3.º Analogía.—Partes de la oración.—Accidentes gramaticales.—Concepto de cada uno de los accidentes gramaticales.—Examen especial de la declinación.

Tema 4.º El nombre: concepto y división. Nombre común y propio.—Otras divisiones del nombre y concepto de cada una.—Accidentes gramaticales del nombre.—Formación del plural.

Tema 5.º El adjetivo: su concepto y división.—Subdivisiones.—Grados de significación del adjetivo.—Concordancia.

Tema 6.º El pronombre: su concepto y división.—Personas gramaticales: número y formas de cada una.—Pronombres posesivos y demostrativos.—Examen especial del pronombre relativo.—Pronombres indefinidos.

Tema 7.º El artículo: concepto y división del artículo.—Accidentes gramaticales.—Formas del artículo determinado y diferenciación con el pronombre de tercera persona.—Formas del artículo indeterminado.—Omisión y contracción del artículo.

Tema 8.º El verbo: concepto y clasificación.—Accidentes gramaticales del verbo.—Radical y terminación.—Conjugaciones: concepto y grupo de conjugaciones. Verbo auxiliar.—Conjugación perifrástica.

Tema 9.º Adverbio: su concepto.—División del adverbio por su forma y por su significación.—Principales adverbios de cada división.

Tema 10. Preposición: definición y división.—Preposiciones propias e impropias. Conjunción: definición y división.—Principales conjunciones.—Interjección: definición y clases de interjecciones.

Tema 11 Sintaxis: su concepto.—Oración gramatical: su concepto y términos esenciales.—Los complementos en la oración.—Principales divisiones de la oración. Clases de oraciones simples.

GEOGRAFIA GENERAL Y ESPECIAL DE ESPAÑA

Tema 1.º Concepto y división de la ciencia geográfica.—Geografía astronómica.—Idea del Universo.—Sistema solar.—La Tierra: sus movimientos y consecuencias de ellos.—Meridianos y paralelos.—Zonas terrestres.

Tema 2.º Geografía física: historia geológica de la Tierra.— Continentes.—Océanos y mares.—Accidentes geográficos. Zonas climáticas.—Circulación atmosférica.

Tema 3.º Europa.—Accidentes geográficos principales.—Situación, extensión y población. Estados y capitales respectivas. Geografía económica.

Tema 4.º Asia.—Situación, extensión y población.—Geografía física y económica. Estados independientes y posesiones europeas.

Tema 5.º Africa. Situación, extensión y población.—Geografía física y económica.—Estados.—Posesiones europeas y especial mención de las españolas.

Tema 6.º América: Partes que comprende. Situación, extensión y población.

Estados y capitales.—Posesiones europeas. Geografía física y económica.

Tema 7.º Océania; su división.—Grupos más importantes de islas.—Estudio especial de Australia.

Tema 8.º España; situación, extensión y población.—Sistemas orográficos.—Costas.—Ríos.—Clima.

Tema 9.º Geografía económica de España.—Productos más notables.—Vías de comunicación principales.—Regiones españolas.—Divisiones territoriales.

HISTORIA DE ESPAÑA

Tema 1.º Concepto e importancia de la Historia de España.—Prehistoria, resumen de la española.—Edad antigua: primeros pobladores de la Península Ibérica.

Tema 2.º Pueblos colonizadores e invasores de España.—La invasión de los bárbaros; la monarquía visigótica.

Tema 3.º Invasión de los árabes; conquista de España.—Civilización árabe.

Tema 4.º Primeros centros de resistencia española.—La Reconquista hasta los Reyes Católicos.

Tema 5.º Los Reyes Católicos y el fin de la Reconquista.—La unidad nacional. Las reformas interiores.—Descubrimiento de América.

Tema 6.º Carlos I, Emperador de Occidente y Rey de España.—Su influencia universal.—Conquistas en América: Magallanes, Cortés y Pizarro.

Tema 7.º Felipe II: extensión de sus dominios y sus sucesores de la Casa de Austria.

Tema 8.º Felipe V.—La Guerra de Sucesión.—Sus consecuencias.—Resurgimiento interior y exterior de España.—Fernando VI y sus ministros.—Carlos III.

Tema 9.º Guerra de la Independencia. España en el siglo XIX.—Alfonso XIII.—La segunda república.

Tema 10.º El Alzamiento Nacional: su iniciación.—Los postulados, la organización y la obra del Nuevo Estado.

REGIMEN PENITENCIARIO

Tema 1.º El Reglamento vigente de los Servicios de Prisiones.—Generalidades.—Precedentes legislativos.

Tema 2.º Disciplina penitenciaria.—Disciplina individual y colectiva.—Importancia del régimen disciplinario en el tratamiento reeducador.—Aspecto humano y cristiano de la pena.—Medios principales reformadores: la religión, la escuela y el trabajo.—Higiene física e intelectual.

Tema 3.º Sistemas penitenciarios: su concepto.—Evolución histórica, desarrollo e influencia en el sistema penitenciario español.

Tema 4.º Sistema progresivo.—Características.—Representantes extranjeros más señalados.—Montesinos.—Datos biográficos del gran precursor del penitencia-

rio español.—Su sistema en el antiguo presidio de San Agustín.—Influencia.

Tema 5.º Clasificación de las Prisiones. Aspectos diferenciales en cuanto al régimen y cumplimiento de las penas.—Prisiones de mujeres.—Establecimientos Penitenciarios Especiales.

Tema 6.º Régimen de ejecución de las penas privativas de libertad.—Sistema español.—Primer período: descripción y partes de que consta.—Segundo período.

Tema 7.º Tercero y cuarto período en el cumplimiento de la pena.—Ascensos.—Pena de muerte.—Ejecución y tratamiento de los reos.

Tema 8.º Expediente de libertad condicional.—Normas para su tramitación.—Documentos de que consta.—Casos negativos de proposición.—Causas de revocación del beneficio.

Tema 9.º Redención de la pena por el trabajo.—Circunstancias y requisitos necesarios en el recluso para poder redimir. Auxiliares de régimen.—Destinos: sus clases.—El Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced.—Composición y finalidad.

Tema 10.º Régimen general de las Prisiones.—Horario.—Jornada de trabajo.—Formaciones y recuentos de la población reclusa.—Servicios nocturnos.—Vigilancia interior y seguridad exterior.

Tema 11.º Normas para el servicio de los departamentos celulares.—Ordenanzas que deben figurar en las celdas de los penados.—Deberes de los funcionarios con respecto al cumplimiento de las mismas.

Tema 12.º Ingreso de detenidos, presos y penados.—Autoridades competentes para dictar mandamientos de detención y prisión.—Ingreso de penados en las Prisiones Centrales y Provinciales.—Tratamiento de detenidos y presos.—Incomunicaciones.

Tema 13.º Recompensas a presos y penados.—Correcciones.—Faltas: su clasificación.

Tema 14.º Libertad y licenciamiento de presos y penados.—Identificación y trámite a seguir.—Documentos que se entregan al liberto.—La acción post-carcelaria como parte integrante del tratamiento penitenciario.—El Patronato Central de San Pablo.—Origen.—Misión.

Tema 15.º Régimen de higiene y morbilidad.—Enfermería.—Enfermos mentales. Penados tuberculosos.

Tema 16.º Régimen de instrucción y educación.—Escuelas y Maestros en las Prisiones.—Enseñanza cultural.—Exámenes al ingreso en la Prisión y exámenes anuales.—Bibliotecas.—Semanario informativo.—Elementos complementarios: ejercicios físicos y deporte.—Distracciones culturales.

Tema 17.º Formación religiosa.—Enseñanza y prácticas religiosas.—La Santa Misa: su carácter obligatorio y excepciones.

Tema 18.º Régimen de comunicaciones y visitas.—Comunicaciones orales: sus clases.—Comunicaciones de los reclusos con

los jueces competentes, los juecesanos, abogados, notarios, médicos y sacerdotes.—Comunicaciones de reclusos extranjeros.

Tema 19.º Comunicaciones escritas.—Intervención de las mismas y casos de excepción.—La incomunicación judicial en relación con este servicio.—Visita a las Prisiones de personas ajenas al Cuerpo y a la reclusión.—Autorización, garantía y concesión.—Instituciones de Patronato.

Tema 20.º Oficinas de dirección.—Oficinas de servicio interior.—Oficinas de régimen.—Oficinas de administración.—Gabinete de identificación.

Tema 21.º Servicio de alimentación: economatos administrativos.—Funcionamiento y desarrollo.

Tema 22.º Escalas, Secciones y categorías administrativas de los Cuerpos de Prisiones.—Destino de funcionarios.—Decreto de 28 de marzo de 1952.

Tema 23.º Atribuciones de los Directores, Administradores y Ayudantes.—Quiénes tienen carácter de autoridad o de agente.—Tratamiento que corresponde a las diversas jerarquías penitenciarias.

Tema 24.º Deberes y atribuciones de los Jefes de Negociado y Oficiales.—Obligaciones de los mismos respecto a la práctica de los servicios correspondientes a Guardianes y a otros que se le asignen.—Deberes y atribuciones de los Guardianes.—Exposición minuciosa.

Tema 25.º Ingreso y ascensos en las escalas del Cuerpo Especial de Prisiones. Posesiones trasladadas, licencias, excedencias, jubilaciones e incompatibilidades.

Tema 26.º Escuela de Estudios Penitenciarios.—Antecedentes y abolengo.—Organización y funcionamiento.—Fines.

Tema 27.º Servicio de Inspección.—Importancia y relieve.—Inspección General, Central y Regional.—Otras Inspecciones.

Tema 28.º Recompensas y correcciones del funcionario.—Faltas: leves, graves y muy graves.—Sanciones que corresponden a las mismas.—Uniforme y armamento.

Tema 29.º El trabajo penitenciario.—Evolución histórica.—Caracteres fundamentales de su concepción moderna.—Formas de organización.—Retribución del recluso.—Seguros sociales.

Tema 30.º El Destacamento Penal Penitenciario.—Breve descripción desde su creación.—Ventajas e inconvenientes.—Resultados.—Su contribución a la economía nacional.—Legislación laboral.

Tema 31.º El trabajo en las Prisiones. Capacitación y clasificación laboral de los reclusos obreros.—Escuelas de capacitación.—Jornada de trabajo y remuneraciones.

Tema 32.º «Trabajos Penitenciarios», como entidad dependiente del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—Alcances industriales y agrícolas. Funcionamiento.

Madrid 27 de enero de 1954.—El Director general de Prisiones, José María Herberos de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de octubre de 1952.

NUMERO 1.—Recaudación líquida obtenida en el mes de octubre de 1952 y en los meses de enero a septiembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE OCTUBRE	EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE	TOTAL DE LOS DIEZ MESES
			Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas					
<i>Contribución territorial.</i>					
	1	Riqueza rústica y pecuaria			
		Cuotas del Tesoro	2.353.500,14	630.043.596,43	632.402.096,57
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	61.272,44	856.892,22	918.164,66
	2	Riqueza urbana:			
		Cuotas del Tesoro	6.978.996,75	440.187.337,42	447.166.334,17
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche...	369.115,96	29.272.737,08	29.641.853,03
		40 por 100 transitorio	312.621,49	35.620.159,52	35.932.781,01
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	14.167,50	46.939,77	61.107,27
	3	<i>Contribución industrial.</i>			
Unico		Contribución industrial	15.625.789,28	606.435.914,23	622.061.703,56
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	3.130.744,01	67.529.686,99	70.659.431
		Minas.—Canon de superficie	159.737,55	27.767,63	187.505,18
	4	<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>			
	1	Sobre el trabajo personal	271.307.514,22	1.312.384.380,45	1.583.691.894,67
	2	Sobre el capital	76.739.834,56	472.535.617,19	549.275.451,75
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	219.557.419,27	1.432.147.325,51	1.651.704.744,78
	5	<i>Impuesto de Derechos Reales.</i>			
Unico		Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas ...	111.848.428,37	1.060.254.823,32	1.172.103.251,69
Unico		Contribución sobre la renta	40.888.895,68	197.874.316,74	238.768.212,42
Unico		Impuesto sobre honores y condecoraciones	355.870,82	2.899.811,14	3.255.681,96
	6	<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.</i>			
	1	Alava	5.000.000	27.878.830,32	32.878.830,32
	2	Navarra	4.317.843,76	13.002.804,79	17.320.648,55
Unico		Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España	16.346.084,39	6.351.945	22.698.029,39
Unico		Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	83.907,20	507.680,88	590.888,08
Unico		Donativo del Clero y Monjas	1.236.914,12	6.740.230,70	7.977.144,82
		Resultas de ejercicios cerrados	18.409.526,88	732.323.719,63	750.733.246,51
		Total de la Sección primera	795.102.584,38	7.074.961.417,01	7.870.064.001,39
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas					
<i>Renta de Aduanas.</i>					
	1	Derechos de importación	71.398.319,28	619.926.400,49	691.324.719,77
	2	Idem de exportación	95.318,87	620.302,49	715.621,36
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	6.631.620,47	48.100.097,73	53.731.718,20
	4	Idem de tonelaje	254.099,96	1.818.652,43	2.072.752,39
	5	Derechos menores	2.566.976,26	12.766.266,36	15.333.242,61
	6	Idem sanitarios	6.350,05	34.627,23	40.977,28
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934	18.460,71	235.299,95	253.760,66
Unico		Arbitrios de los puertos francos de Canarias	268.182,01	8.619.907	8.887.689,01
Unico		Derechos obvenacionales de los Consulados	4.657,85	19.294.822,65	19.299.480,50
	8	<i>Timbre del Estado.</i>			
	1	Efectos timbrados:			
		De Correos y Telégrafos	38.881.574,45	229.575.445,83	368.457.019,78
		Los demás efectos timbrados	97.787.703,66	786.384.432,63	884.172.136,29
	2	Ingresos a metálico:			
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria...	1.305.399,24	9.992.400,74	11.497.800,98
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro	47.245.864,97	304.164.673,80	351.410.528,77
		Suma y sigue	263.664.597,77	2.141.592.937,93	2.407.197.456,60

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE		TOTAL DE LOS DIEZ MESES
		Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	
		<i>Suma anterior</i>		265.664.517,77	2.141.532.937,83	2.407.197.456,60	
6		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>					
		Emisión	16.535.729,25	162.420.361,79	178.956.091,04		
		Negociación	21.775.452,47	137.374.571,50	159.150.023,97		
7		<i>Impuesto de pagos.</i>					
Unico		Del Estado, con tres décimas	12.612.393	80.451.416,25	93.363.809,25		
8		<i>Contribución de usos y consumos.</i>					
1		<i>Productos alimenticios</i>					
		1.—Conservas alimenticias	37.548.192,36	98.565.996,39	126.114.188,75		
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	10.754.043,47	37.704.402,54	48.458.446,11		
		3.—Alcoholes	17.115.449,15	108.973.607,31	126.088.956,46		
		4.—Azúcar y sacarina	21.319.318,11	168.132.918,56	189.452.236,67		
		5.—Cerveza	10.837.738,02	73.954.686,70	84.792.424,72		
		6.—Achiicoria	2.847.864,07	23.720.998,14	26.568.862,24		
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>					
		7.—Gasolina y gas-oil	209.135.746,42	1.738.024.118,42	1.947.159.864,84		
		8.—Minas, producto bruto	19.677.112,97	53.885.379,14	73.562.492,11		
		9.—Sal común	9.438.543,58	32.495.949,61	41.934.493,19		
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	44.262.687,53	186.965.859,16	231.228.546,69		
3		<i>Productos elaborados:</i>					
		11.—Fundición	95.546.503,90	287.054.100,56	382.600.604,46		
		12.—Hilados	115.004.686,01	299.177.431,02	414.182.117,03		
		13.—Calzados	7.799.491,38	26.074.873,31	33.874.364,69		
		14.—Muebles	10.803.351,61	35.747.781,18	46.551.132,79		
		15.—Jabones ordinarios	11.379.686,22	30.083.313,55	41.462.999,77		
		16.—Cemento	15.950.099,75	39.668.482,28	55.618.582,03		
		17.—Vidrio y cerámica	21.252.129,47	65.958.755,67	87.210.885,14		
		18.—Pielés y similares	1.154.100,14	5.117.842,29	6.271.942,43		
		19.—Papel, cartón y cartulina	38.523.082,96	182.484.666,71	221.008.049,67		
		20.—Bandajes para vehículos	30.200.147,25	82.106.320,44	112.306.467,69		
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.030.261,55	15.157.481,31	17.187.742,86		
		Suprimidos	"	91.754,40	91.754,40		
4		<i>Comunicaciones:</i>					
		22.—Transporte de viajeros y mercancías	20.631.706,60	93.234.947,93	113.866.654,53		
		23.—Teléfonos	16.991.002,25	48.398.376,48	65.389.378,73		
		24.—Radioaudición	7.403.508,30	49.823.861,94	57.227.370,24		
5		<i>Lujo:</i>					
		25.—Cajas de seguridad	200.721,31	637.470,57	838.191,88		
		26.—Patente Nacional (clases A y D)	786.837,89	81.985.576,02	82.772.413,91		
		27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	108.351.510,60	757.793.651,37	866.145.161,97		
		Encendedores	1.535,20	30	1.565,20		
		Resultas de ejercicios cerrados	8.315.908,48	123.763.936,86	132.079.845,34		
		<i>Total de la Sección segunda</i>	1.202.150.959,04	7.268.564.057,33	8.470.715.016,37		
		SECCION TERCERA. Monopolios y servicios explotados por la Administración					
		<i>Tabacos.</i>					
1		Península e Islas adyacentes	68.257.968,14	652.002.326,47	720.260.294,61		
2		Ceuta y Melilla	"	500.000	500.000		
3	Unico	Cerillas	6.670.559,12	28.024.032,72	34.694.591,84		
3	Unico	Loterías	53	440.883.950,42	440.883.897,42		
4	Unico	Producto de rifas	189.500	1.354.582,50	1.544.082,50		
5	Unico	Casa de la Moneda	440.280	25.170.015	25.610.295		
6	Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»	"	"	"		
7		<i>Correos.</i>					
1		Giro Postal	1.603.587,67	14.536.103,45	16.139.691,12		
2		Derechos de apartado	2.798,97	1.401.285	1.404.083,97		
3		Otros productos	16.243,04	1.657.732,97	1.673.976,01		
8	Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos	1.689.209,14	43.135.706,59	44.824.915,73		
9	Unico	Establecimientos penales	"	"	"		
10	Unico	Petróleos	43.467.976,13	393.623.091,80	437.091.067,93		
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	10	275.126,83	275.136,83		
12	Unico	Publicaciones oficiales	"	1.053,50	1.053,50		
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos	43.251,30	548.135,24	591.386,54		
14	Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	261.483,97	2.771.552,18	3.033.036,15		
		Resultas de ejercicios cerrados	11.094,94	153.636,41	164.731,35		
		<i>Total de la Sección tercera</i>	122.653.909,42	1.606.038.331,08	1.728.692.240,50		

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE		TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
		Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952			
		SECCION CUARTA Propiedades y derechos del Estado							
		<i>Rentas.</i>							
1	1	Salinas de Torrebeja	1,850,000	8,868,072.32	8,198,672.32				
2	2	Encafuzadas del Mar Menor	"	61,500	61,500				
3	3	Minas de Almadén, Arroyanos y Linares.—Producto líquido	"	"	"				
4	4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	"	309,984.18	309,984.18				
5	5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	"	"	"				
6	6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	11,908.91	609,132.47	621,041.38				
7	7	Otras rentas y productos	71,520.43	314,635.66	386,165.09				
8	8	Obtenido por los Servicios de Emigración	"	167,524.27	167,524.27				
		Resultas de ejercicios cerrados	180,379.34	1,007,395.36	1,187,774.70				
		Total Rentas	1,513,817.08	9,356,244.26	10,870,061.94				
		<i>Ventas</i>							
1	1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	3,095.49	1,821,068.33	1,824,163.82				
2	2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	191,287.98	733,284.45	924,572.43				
3	3	Idem id. de Marina	"	1,202,200	1,202,200				
4	4	Idem id. de Aire	"	"	"				
		Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	"	211.03	211.03				
		Venta de plata	807,107.66	1,725,744.01	2,032,851.67				
		Resultas de ejercicios cerrados	"	5,855.89	5,855.89				
		Total Ventas	501,491.13	5,488,363.51	6,989,864.64				
		SECCION QUINTA—Recursos del Tesoro							
		<i>Recursos ordinarios.</i>							
1	1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	69,725	804,473.57	864,198.37				
2	2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	983,855.62	39,961,306.53	40,944,752.15				
3	3	Recursos eventuales de todos los ramos	7,378,704.44	107,100,010.33	114,478,714.77				
4	4	Alcances	254,672.39	633,768.44	790,438.83				
6	6	Intereses de demora por todos conceptos	143,060.98	2,924,073.72	3,067,134.70				
6	6	Producto del recargo sobre apremios	3,000,766.26	17,718,297.68	20,719,062.94				
7	7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	"	13,131,796.28	13,131,796.28				
2	2	Reembolsos	97,584.11	1,040,135.93	1,137,719.44				
3	3	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	1,800	130,638.43	132,438.43				
7	7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	16,673,335.91	69,661,902.62	86,325,238.53				
8	8	10 por 100 de administración de participes	6,396.88	1,836,492.98	1,230,096.10				
9	9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	3,312,700.20	22,835,489.87	26,148,190.07				
13	13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	5,242,212.12	38,060,058.99	43,292,271.11				
15	15	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	4,353.71	398,484.11	397,837.82				
		Los demás conceptos	68,883,687.73	3,743,464.09	77,627,151.82				
		Resultas de ejercicios cerrados	"	620.85	620.85				
		<i>Recursos extraordinarios.</i>							
4	4	Negociación de Deuda	2,166.08	1,290,028,779.50	1,290,030,935.58				
		Total de la Sección quinta	108,031,716.67	1,614,386,875.12	1,720,418,691.79				

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas	776,693,057.50	18,409,526.88	765,102,584.38	6,342,637,697.38	732,323,719.63	7,074,961,417.01	7,119,330,734.88	750,733,246.51	7,870,094,001.39
Sección 2.—Contribuciones indirectas	1,193,835,050.56	8,315,309.48	1,202,150,959.04	7,144,800,120.47	123,763,836.86	7,268,564,057.33	8,338,663,171.03	132,079,645.34	8,470,715,016.37
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	122,642,814.48	11,094.94	122,653,909.42	1,605,884,694.87	153,636.41	1,606,038,331.08	1,728,527,599.15	104,731.35	1,728,692,240.50
Sección 4.—Propiedades y derechos (Rentas	1,333,438.34	160,379.34	1,513,817.68	8,340,848.80	1,007,366.36	9,356,244.26	9,682,287.24	1,187,774.70	10,870,361.94
del Estado	501,491.13	9	501,491.13	5,482,507.82	5,855.69	5,488,363.51	5,983,995.95	6,855.69	5,992,854.64
Ventas	104,031,716.67	9	104,031,716.67	1,614,386,254.27	620.85	1,614,386,875.12	1,720,417,970.94	620.85	1,720,413,591.79
Sección 5.—Recursos del Tesoro	2,201,037,508.68	26,916,009.64	2,227,954,478.32	15,721,540,123.51	657,255,104.80	17,578,795,288.31	18,932,577,092.19	881,172,074.44	19,806,749,764.63
TOTAL									
	776,693,057.50	18,409,526.88	765,102,584.38	6,342,637,697.38	732,323,719.63	7,074,961,417.01	7,119,330,734.88	750,733,246.51	7,870,094,001.39
	1,193,835,050.56	8,315,309.48	1,202,150,959.04	7,144,800,120.47	123,763,836.86	7,268,564,057.33	8,338,663,171.03	132,079,645.34	8,470,715,016.37
	122,642,814.48	11,094.94	122,653,909.42	1,605,884,694.87	153,636.41	1,606,038,331.08	1,728,527,599.15	104,731.35	1,728,692,240.50
	1,333,438.34	160,379.34	1,513,817.68	8,340,848.80	1,007,366.36	9,356,244.26	9,682,287.24	1,187,774.70	10,870,361.94
	501,491.13	9	501,491.13	5,482,507.82	5,855.69	5,488,363.51	5,983,995.95	6,855.69	5,992,854.64
	104,031,716.67	9	104,031,716.67	1,614,386,254.27	620.85	1,614,386,875.12	1,720,417,970.94	620.85	1,720,413,591.79
	2,201,037,508.68	26,916,009.64	2,227,954,478.32	15,721,540,123.51	657,255,104.80	17,578,795,288.31	18,932,577,092.19	881,172,074.44	19,806,749,764.63
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	68,650,469.55	2,780,749.10	71,431,218.65	1,398,518,560.88	63,934,787.33	1,462,453,748.31	1,467,169,427.45	66,695,536.49	1,533,864,863.92
Arbitrios municipales	1,178,587.05	39,638.05	1,218,225.10	16,644,887.78	1,865,289.82	18,009,678.30	17,930,975.83	1,404,327.57	19,223,903.40
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	717,803.91	189,544.47	907,348.38	78,758,394.74	5,803,451.17	84,561,846.91	79,471,599.65	5,993,086.64	85,464,686.29
TOTALES	70,544,957.51	2,900,031.69	73,534,989.19	1,483,917,044.40	61,103,628.02	1,555,020,572.42	1,564,462,001.91	64,053,559.70	1,629,565,561.61

NUMERO 2.—Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a octubre de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1948	1949	1950	1951	1952
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	825.867.631,41	851.167.890,93	1.033.606.270,87	1.100.439.738,16	1.146.192.336,71
Industrial	459.426.313,36	467.228.203,61	428.835.359,21	615.006.985,37	692.948.639,74
Utilidades	1.984.648.524,59	2.255.008.804,96	2.648.548.870,35	3.172.123.941,47	3.781.672.091,20
Derechos reales	786.674.603,03	677.719.286,02	802.321.682,12	1.002.835.952,31	1.172.103.251,69
Rentas	156.170.973,58	176.604.647,59	187.409.707,52	199.649.349	238.763.212,42
Demás conceptos	41.841.728,28	38.388.626,51	44.194.480,05	29.774.540,36	84.721.223,12
Resultas	379.963.139,12	424.161.220,70	505.629.649,50	607.953.983,35	750.733.246,51
TOTAL	4.044.592.813,97	4.890.278.677,32	5.650.545.999,68	6.727.784.480,02	7.870.664.001,39
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	759.163.662,71	634.034.332,67	627.533.430,37	641.025.007,02	763.472.729,27
Timbre del Estado	973.361.838,25	1.045.253.124,93	1.159.811.906,99	1.336.728.819,10	1.615.637.493,82
Valores mobiliarios	191.812.186,72	203.409.306,97	253.336.122,49	259.875.678,01	338.106.115,01
Pagos	59.624.915,83	93.939.426,39	92.659.396,44	75.055.168,55	92.363.809,25
Tarifa 1. ^a	335.317.263,93	382.845.689,85	597.582.074,57	425.816.428,11	601.475.114,92
Tarifa 2. ^a	979.736.941,64	1.216.430.643,03	1.388.440.377,92	1.850.528.462,41	2.293.885.398,83
Tarifa 3. ^a	757.263.279,87	749.142.466,04	958.546.457,30	1.112.593.394,88	1.418.366.542,96
Tarifa 4. ^a	233.243.832,22	265.022.439,16	180.739.464,41	187.246.026,47	236.483.403,50
Tarifa 5. ^a	610.588.766,60	544.482.371,16	604.870.316,40	861.661.208,44	949.757.332,95
Demás conceptos	89.842,05	4.219.534,48	3.806,40	3.806,40	28.187.169,51
Resultas	86.522.629,84	93.788.106,35	110.424.246,49	105.773.931,99	132.079.846,34
TOTAL	4.885.715.159,71	5.192.567.432,63	6.044.943.743,38	6.856.308.080,28	8.470.715.016,37
MONOPOLIOS					
Tabacos	363.673.990,88	415.174.512,86	584.714.801,20	699.365.990,31	720.760.294,61
Cerillas	47.846.978,66	63.566.126,33	87.298.312,02	56.680.316,97	34.694.591,84
Loterías	823.748.600,27	353.587.212,79	384.385.581,91	320.996.265,99	440.883.697,42
Petróleos	244.258.996,32	289.310.953,33	460.961.605,75	427.732.667,82	437.091.067,93
Demás conceptos	55.223.457,34	60.313.607,83	84.692.594,47	58.173.726,20	85.097.657,35
Resultas	83.278,18	38.878,03	126.402,11	115.042,07	164.731,35
TOTAL	1.034.883.301,65	1.181.971.290,67	1.572.179.207,46	1.563.013.009,36	1.728.692.240,50
RENTAS					
Corriente	3.130.478,20	4.415.070,57	2.837.911,56	5.043.523,21	3.683.287,24
Resultas	5.267.294,86	3.047.959,28	2.226.143,11	1.872.067,17	1.187.774,70
TOTAL	8.426.772,56	7.463.029,85	5.064.054,67	7.515.590,38	10.870.061,94
VENTAS					
Corriente	85.058,13	2.057.970,48	1.710.851,27	2.107.320,80	6.983.998,95
Resultas	9.707,41	3.158,07	4.423,79	1.476,13	5.856,69
TOTAL	94.765,54	2.061.128,55	1.715.275,16	2.108.796,93	5.989.854,64
RECURSOS					
Corriente	299.677.026,26	241.014.372,11	381.196.731,97	345.072.776,14	430.387.035,36
Resultas	146.445,00	160.445,06	146.445,06	146.415,06	620,85
TOTAL	299.823.470,32	241.174.817,17	381.343.177,03	346.119.221,20	430.387.656,21
Deuda	15.427.984,29	1.097.324,73	1.230.656,40	69.044,46	1.290.030.935,58
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	4.044.592.813,97	4.890.278.677,32	5.650.545.999,68	6.727.784.480,02	7.870.664.001,39
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	4.885.715.159,71	5.192.567.432,63	6.044.943.743,38	6.856.308.080,28	8.470.715.016,37
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.034.883.301,65	1.181.971.290,67	1.572.179.207,46	1.563.013.009,36	1.728.692.240,50
PROPIEDADES RENTAS	8.426.772,56	7.463.029,85	5.064.054,67	7.515.590,38	10.870.061,94
PROPIEDADES VENTAS	94.765,54	2.061.128,55	1.715.275,16	2.108.796,93	5.989.854,64
RECURSOS DEL TESORO	315.251.454,61	242.272.141,90	382.573.833,43	346.188.265,86	1.720.418.591,79
Sección adicional 1949	»	171.247.244,94	»	»	»
TOTAL	10.889.968.268,04	11.687.860.945,86	13.657.022.203,78	15.502.918.222,63	19.806.749.766,63
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	1.138.907.276,75	1.206.352.425,98	1.175.059.081,06	1.341.388.625,82	1.523.864.963,92
ARBITRIOS	35.923.854,12	46.449.653,04	43.236.374,43	26.829.174,94	19.225.903,40
PARTICIPACIONES	56.839.466,64	67.186.386,20	73.830.339,60	85.779.775,83	85.464.694,20
TOTAL	1.229.670.597,51	1.319.988.465,22	1.292.126.695,09	1.454.197.576,59	1.628.555.561,61

OBSERVACIÓN —Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor general,
ROZAS

Madrid, 30 de junio de 1953.
El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

NUMERO 3.—Pagos líquidos verificados durante el mes de octubre de 1952 y en los meses de enero a septiembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente, y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	1.038.008,79		1.038.008,79	3.478.192,97		3.478.192,97	4.518.201,76		4.518.201,76
Consejo del Reino	42.109,87		42.109,87	380.378,92		380.378,92	402.488,79		402.488,79
Cortes Españolas	4.173.689	20.587,95	4.194.276,95	12.521.023,50		12.521.023,50	16.694.718,50	20.587,95	16.715.306,45
Consejo Nacional, Instituto Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	5.103.510,45		5.103.510,45	45.831.594,05	2.764.696,02	48.696.290,07	51.035.104,50	2.764.696,02	53.789.800,52
Deuda pública	432.043.702,87	7.498.899,14	439.542.602,01	1.057.496.471,05	632.791.782,81	1.690.288.253,86	1.489.740.173,72	640.290.681,95	2.130.031.855,67
Clases pasivas	79.750.407,87		79.750.407,87	597.606.224,80	85.567,19	597.691.791,99	677.366.632,57	85.567,19	677.442.199,86
Tribunal de Cuentas	422.194,60		422.194,60	3.868.240,94	7.948,32	3.894.190,26	4.278.441,54	7.948,32	4.286.389,86
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	18.526.070,39	208.644,24	18.734.714,63	109.928.792,23	10.872.661,81	120.801.454,04	128.455.652,62	10.872.661,81	139.337.168,67
Ministerio de Asuntos Exteriores	5.134.424,18	15.400.627,44	20.535.051,62	57.759.916,18	67.255.961,75	125.015.877,93	62.888.339,36	78.636.589,19	141.524.928,55
Ministerio de Justicia	67.678.267,41	1.300	67.679.567,41	482.896.655,92	47.515.188,79	530.411.844,71	550.574.823,33	47.515.188,79	598.001.392,12
Ministerio del Ejército	309.089.325,57	17.424.760,06	326.514.085,63	2.386.011.965,07	119.989.273,72	2.506.001.238,79	2.895.101.277,84	119.989.273,72	2.832.015.319,02
Ministerio de Marina	112.208.804,53	4.156.027,52	116.364.832,05	1.800.228.803,30	247.182.567,38	2.047.411.370,68	1.365.315.052,48	251.338.694,90	1.606.653.747,38
Ministerio de la Gobernación	230.921.282,70	2.461.988,06	233.383.270,76	1.243.106.247,96	240.608.784,10	1.483.715.032,06	2.081.150.086	240.608.784,10	2.274.220.868,16
Ministerio de Obras Públicas	115.784.648,92	660.890,99	116.445.539,91	1.175.754.111,80	241.063.006,17	1.416.817.117,97	1.291.548.760,12	241.063.006,17	1.533.262.666,28
Ministerio de Educación Nacional	137.647.223,49	664.016,47	138.311.239,96	970.222.864,60	101.048.299,56	1.071.271.164,16	1.107.870.188,69	101.048.299,56	1.209.360.504,11
Ministerio de Trabajo	35.594.705,89	36.210.399,86	71.805.105,75	131.176.267,74	70.967.163,40	202.143.431,14	166.770.973,73	70.967.163,40	237.455.741
Ministerio de Industria	3.327.219,99	224.037,71	3.551.257,70	92.376.840,42	12.013.418,09	104.390.258,51	75.604.060,41	12.237.475,80	87.841.536,21
Ministerio de Agricultura	17.064.146,88	130.113,14	17.194.260,02	99.311.658,81	5.159.689,39	104.471.348,20	116.375.803,64	5.289.782,53	121.665.586,17
Ministerio del Aire	127.823.798,64	3.426.286,12	131.250.084,76	772.379.420,80	140.527.071,40	912.906.492,20	900.203.218,94	143.983.357,52	1.044.166.575,46
Ministerio de Comercio	17.382.447,82	720.506,30	18.102.954,12	105.291.477,57	6.225.818,49	111.517.296,06	120.673.925,19	6.947.324,79	127.621.249,98
Ministerio de Información y Turismo	10.628.001,40	869.211,34	11.497.212,74	64.336.072,24	18.195.314,86	82.531.387,09	74.964.073,54	19.084.526,19	94.028.599,83
Ministerio de Hacienda	15.482.768,08	670.906,19	16.153.674,27	102.345.370,80	6.860.990,03	109.206.360,83	117.828.193,98	7.521.905,22	125.350.039,10
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	32.422.598,77	3.574	32.426.172,77	219.260.649,18	34.874.061,93	249.134.711,08	245.083.247,92	34.877.635,93	280.560.885,85
Acción de España en Africa.									
Presidencia	975.272,88		975.272,88	46.952.069,41	28.094.875,31	77.046.944,72	49.927.362,29	28.094.875,31	78.022.237,60
Ejército	55.962.826,30		55.962.826,30	460.386.567,23	15.358.806,87	475.745.374,10	510.949.429,53	16.987.886,82	593.337.378,45
Marina	395.910,07		395.910,07	620.812,72	4.000	624.812,72	1.017.722,79	4.000	1.021.722,79
Gobernación	935.613,62		935.613,62	7.145.288,90	406.082,58	7.551.371,43	8.080.902,52	406.082,58	8.486.985,05
Obras Públicas	133.630,18	838.460	134.468,68	9.285.216,12	230.733,23	9.515.949,35	3.416.845,28	509.193,23	3.986.038,51
Educación Nacional	166,68	5.966,66	6.133,34	59.741,28	232.495,81	286.237,09	53.907,94	232.495,81	292.370,41
Aire	1.242.703,30		1.242.703,30	12.267.470,94	1.538.380,18	13.805.851,12	13.510.174,24	1.538.380,18	15.048.504,42
CONTRIBUCIONES A EXTINGUIR	25.281.583,42	171.202,24	25.452.785,66	200.515.066,77	2.694.161,01	203.209.227,78	225.786.640,19	2.694.161,01	228.682.003,44
TOTAL	1.864.228.137,57	57.311.725,09	1.921.539.862,66	12.238.956.578,68	2.040.428.814,13	14.289.385.392,81	14.103.184.736,85	2.106.740.539,22	16.209.925.276,47
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado...	342.050.131,58		342.050.131,58	1.375.364.345,31		1.375.364.345,31	1.717.414.476,89		1.717.414.476,89
Arbitrios municipales	1.350.646,21		1.350.646,21	16.932.688,83		16.932.688,83	18.283.235,04		18.283.235,04
Participación en cuotas de las contribuciones.	7.369.928,88		7.369.928,88	69.034.398,44		69.034.398,44	76.404.327,32		76.404.327,32
TOTAL	350.770.606,67		350.770.606,67	1.461.331.432,58		1.461.331.432,58	1.812.102.039,25		1.812.102.039,25

NUMERO 4.—Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a octubre de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1948	1949	1950	1951	1952
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	2.836.579,52	3.930.838,97	4.030.638,97	4.280.949,88	4.516.201,76
Sección 2.—Consejo del Reino	»	416.472,33	381.266,59	391.911,02	402.488,79
Sección 3.—Cortes Españolas	12.616.600	12.616.600	13.016.500	15.646.756	16.715.306,45
Sección 4.—Consejo Nacional	31.682.643,05	37.639.992,01	41.651.786,70	41.873.360,59	53.799.800,52
Sección 5.—Deuda Pública	1.529.669.817,79	1.286.860.673,90	1.944.453.682,97	1.739.827.422,65	2.130.030.855,67
Sección 6.—Clases Pasivas	444.735.385,63	455.839.770,22	525.720.271,41	607.485.656,23	677.442.199,86
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	2.962.889,15	3.504.349,76	3.741.728,67	3.987.935,60	4.296.384,86
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	97.454.311,72	87.154.587,90	409.509.972,01	418.889.765,31	139.337.168,67
Ministerio de Asuntos Exteriores	98.713.389,21	102.868.190,05	147.289.475,39	126.484.378,46	141.524.928,55
Ministerio de Justicia	389.604.936,90	416.757.293,47	477.424.117,89	545.375.669,84	598.091.392,12
Ministerio del Ejército	2.091.460.117,39	2.158.864.083,40	2.206.145.569,07	2.308.678.964,13	2.832.515.318,03
Ministerio de Marina	1.035.017.172,56	1.077.058.480,27	1.293.520.893,26	1.225.648.027,29	1.606.653.747,38
Ministerio de la Gobernación	1.596.597.171,19	1.778.666.102,75	1.934.708.297,52	2.190.201.675,48	2.274.220.858,16
Ministerio de Obras Públicas	950.451.099,12	1.101.389.816,39	1.216.810.522,06	1.659.190.527,90	1.633.262.666,28
Ministerio de Educación Nacional	829.514.298,41	945.892.067,20	990.283.686,79	1.164.990.543,25	1.209.580.504,11
Ministerio de Trabajo	145.775.049,56	298.804.897,19	230.191.664,84	222.659.954,85	237.453.741
Ministerio de Industria	81.057.677,96	148.492.596,42	137.458.713,28	127.058.323,28	87.841.536,21
Ministerio de Agricultura	79.774.719,04	90.900.216,66	91.706.923,80	120.760.542,06	121.665.586,17
Ministerio del Aire	831.769.400,34	844.350.459,81	912.119.677,34	1.052.679.709,83	1.044.166.576,46
Ministerio de Comercio	»	»	»	27.875.580,87	127.621.249,98
Ministerio de Información y Turismo	»	»	»	14.069.801,49	94.028.599,83
Ministerio de Hacienda	148.711.458,26	151.428.831,01	191.803.379,26	116.270.910,90	125.350.039,10
Gastos de las Contribuciones	182.047.552,32	228.486.932,07	234.462.608,20	255.706.956,37	280.560.883,85
Acción en África	540.521.487,64	575.587.038,78	657.098.573,89	649.692.048,74	640.195.238,23
Obligaciones a extinguir	155.322.234,22	175.603.971,25	176.314.108,96	195.605.468,21	228.662.003,44
TOTAL	11.278.095.787,98	11.981.008.960,81	13.839.844.056,85	14.835.332.840,22	16.209.925.276,47
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.261.293.063,04	1.342.685.256,26	1.372.469.022,47	1.549.330.969,99	1.717.414.476,89
Arbitrios	22.527.821,27	29.391.863,42	22.525.185,58	23.996.868	18.283.235,04
Participación en cuotas de las contribuciones	52.833.827,98	64.757.800,83	75.371.765,28	65.904.893,30	76.404.327,32
TOTAL	1.336.654.312,19	1.436.834.920,51	1.470.365.973,33	1.639.232.731,29	1.812.102.039,25

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor general
ROZAS

Madrid 30 de junio de 1953.
El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos y Telecomunicación
(Telecomunicación)

Anunciando convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y de conformidad con la autorización que me concede la Orden ministerial de 16 de julio de 1946, se anuncia convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ingenieros de Telecomunicación, cuyos exámenes, de acuerdo con la Orden ministerial de 27 de enero de 1953, tendrán lugar durante los meses de abril y septiembre, en días que oportunamente serán fijados por la Dirección del citado Centro docente.

Los ejercicios se realizarán con sujeción a las normas previstas en la Orden ministerial de 16 de julio de 1946 y con arreglo

a los programas del nuevo plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 24 de junio de 1952.

Las solicitudes para ser admitido a estos exámenes, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de dicho Centro docente durante los veinte primeros días del mes de marzo, si desean tomar parte en los exámenes del mes de abril, y del 1 al 20 de julio para los exámenes de septiembre, acompañadas de los documentos siguientes: Copia del acta de nacimiento, legalizada si no pertenece a la Audiencia de Madrid; certificado negativo de penales, dos fotografías del interesado de tamaño carnet y certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impida al ejercicio de la profesión, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto.

No es necesario presentar documentos que ya consten en el expediente personal y cuya validez no haya caducado.

Los aspirantes satisfarán, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas en metálico por la tarjeta escolar que ha de servirles de documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén

en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables al mes de diciembre de 1953.

Vista la Orden ministerial de 18 de enero de 1954, por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de diciembre anterior,

Est. Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en la revisión de los mismos para el expresado mes de diciembre, serán los dispuestos para el mes de noviembre próximo pasado por Circular de esta Dirección General de 11 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre próximo pasado, rectificada en el de 19 de diciembre).

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.—El Director general, Manuel M. Arrillaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

Tribunal de oposiciones a plazas de oficiales primeros del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio

Haciendo público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los opositores; las erratas observadas en la lista definitiva de admitidos, y señalando hora, fecha y local en que han de dar comienzo las oposiciones, así como los números convocados para actuar.

Facultado este Tribunal, por la Orden ministerial de convocatoria, de 20 de julio de 1953 para resolver en definitiva y sin ulterior recurso las reclamaciones de aquellos opositores que, a la vista de la relación de admitidos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del actual), se considerasen perjudicados por su inclusión en grupo distinto del pretendido, o bien por su exclusión definitiva de la prueba, según preceptúa la Orden de 13 de enero corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO citado), se hace público que la relación de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios oposicionales es la publicada en dicho diario oficial (páginas 305 y 306), sin otras variaciones que las pequeñas erratas de imprenta advertidas que son las siguientes:

Núm. 23. Vicenta Ciria García (no Vicente)

Núm. 125. María Luz Casanova Santos (no María Ruiz).

Núm. 277. Mariano Alfonso Pradas (no Alonso).

Celebrado el sorteo a que se refiere la norma sexta de la convocatoria, en la forma dispuesta en la Orden de 13 de enero, antes expresada, se hace saber a los opositores que en dicho acto fue tomado a la suerte el número—263— que, de acuerdo con la lista general de los admitidos a examen, corresponde a don José Ramón Barrueco Conde quien, en consecuencia, es el primero que habrá de actuar y, correlativamente, lo efectuarán los restantes opositores hasta el número 330, último de dicha lista, continuándose los llamamientos por el número 1 de la misma, también correlativamente, hasta el número—262—último convocado como inmediatamente anterior al sacado a la suerte.

También se hace público que el primer ejercicio dará comienzo el día 15 del corriente mes de febrero, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Actos del Colegio de Abogados, convocándose (en primer llamamiento) para actuar dicho día a los opositores comprendidos entre los números 263 y 330, ambos inclusive.

Los sucesivos llamamientos se irán indicando en el tablón de anuncios de este Ministerio.

Madrid 2 de febrero de 1954.—El Secretario del Tribunal, Luis Vivas.—Visto bueno el Presidente, Francisco Martínez-Fresneda.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Ratificando la propuesta de las pruebas del Grado de Licenciado en la Facultad de Medicina de Salamanca.

Magfco. y Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el número segundo de la Orden ministerial de 5 de noviembre último.

Esta Dirección General ratifica la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, elevada por conducto del Rectorado para que desde el presente curso académico las pruebas del Grado de Licenciado en la expresada Facultad, sea cualquiera el plan por el que hubieran cursado los estudios correspondientes, se realicen con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 11 de agosto de 1953, debiendo observarse lo prevenido en el número tercero de la citada Orden de 5 de noviembre último.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid 4 de enero de 1954.—El Director general, Pérez Villanueva.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ratificando la propuesta de la Facultad de Derecho de Barcelona para las pruebas del Grado de Licenciado.

Magfco. y Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el número segundo de la Orden ministerial de 5 de noviembre último.

Esta Dirección General ratifica la propuesta de la Facultad de Derecho de Barcelona, elevada por conducto del Rectorado, para que desde el presente curso académico las pruebas del Grado de Licenciado en la expresada Facultad, sea cualquiera el plan por el que se hubieran cursado los estudios correspondientes, se realicen con sujeción a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 11 de agosto de 1953, debiendo observarse lo prevenido en el número tercero de la citada Orden de 5 de noviembre último.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1953.—El Director general, Pérez Villanueva.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Aviso referente a la subasta de 163 viviendas protegidas y 14 tiendas en Barcelona.

El anuncio de subasta de 163 viviendas protegidas y 14 tiendas en Barcelona, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 del pasado enero, convocado por la Delegación de este Instituto Nacional de la Vivienda en aquella provincia, corresponde a un proyecto cuyo presupuesto está redactado con anteriori-

dad a la nueva Reglamentación de Trabajo. El adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes que determine el Instituto Nacional de la Vivienda; debiendo, por lo tanto, hacerse el estudio y la propuesta de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta.

Madrid, 4 de febrero de 1954.—El Director general, Federico Mayo.

336—A. C.

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 48 «viviendas protegidas» en Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 48 «viviendas protegidas» en Villafranca de Oria (Guipúzcoa), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don J. Fonseca, don M. Ruiz de la Prada, don J. Gómez Mesa, don J. María Rodríguez Cano, don J. Piqueras y don M. Bastarache.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones ciento noventa mil ochocientos veintinueve pesetas con noventa y seis céntimos (2.190.829,96).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, es de treinta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (37.862,44)

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el

otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, solicitándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a los coeficientes de aumento que determine el Instituto Nacional de la Vivienda, debiendo, por lo tanto, el licitador hacer el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que ha sido redactado el proyecto que se subasta.

Madrid, 25 de enero de 1954.—El Director general, Federico Mayo.

304—A. C.

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 56 «viviendas protegidas» en Cádiz.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 56 «viviendas protegidas» en Cádiz, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don J. Fonseca, don M. Ruiz de la Prada, don J. Gómez Mesa y don J. María Rodríguez Cano.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con once céntimos (3.459.259,11).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cincuenta y seis mil ochocientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (56.888,88).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere in-

hábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Estando este presupuesto redactado con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a los coeficientes de aumento que determine el Instituto Nacional de la Vivienda, debiendo, por lo tanto, el licitador hacer el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que ha sido compuesto el proyecto que se subasta.

Madrid, 25 de enero de 1954.—El Director general, Federico Mayo.

305—A. C.

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 48 «viviendas protegidas» en Novelda (Alicante).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta y ocho «viviendas protegidas» en Novelda (Alicante), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones trescientas cincuenta mil trescientas noventa y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 2.350.390,42).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de cuarenta mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (40.255,85 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado el presupuesto de este proyecto con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a los coeficien-

tes de aumento que determine el Instituto Nacional de la Vivienda, debiendo, por tanto, estudiarse el proyecto y hacerse la proposición de acuerdo con los jornales con que aparece el proyecto que se subasta.

Madrid, 25 de enero de 1954.—El Director general, F. Mayo.
307.—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la construcción de un polvorin superficial en el paraje próximo al lago Cavidurnots, término de Artias, provincia de Lérida, a favor de «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.»

Visto el expediente incoado por «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», en el que solicita autorización para instalar un polvorin superficial en el paraje próximo al lago Cavidurnots, término de Artias, provincia de Lérida, con objeto de almacenar explosivos destinados a las obras de construcción del Salto de Artias:

Visto el informe favorable de esa Jefatura, en el que consta que por la Sociedad peticionaria se han cumplido las disposiciones vigentes sobre esta clase de instalaciones; y

Vistos los reglamentos de Armas y Explosivos y provisional de Explosivos,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 122 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, ha tenido a bien autorizar la construcción del polvorin en cuestión, toda vez que el emplazamiento elegido para su colocación se ajusta a las condiciones exigidas para esta clase de depósitos por el Reglamento Provisional, de 25 de junio de 1920, y su construcción a las características del proyecto que obra unido al expediente y a las siguientes condiciones.

1.ª Las obras de construcción de este polvorin harán comienzo al mes de notificar esa Jefatura a la Sociedad interesada la presente autorización, y terminarán en el plazo de cuatro meses.

2.ª No se podrán almacenar en el polvorin en ningún caso, más de 40 cajas (1.000 kg.) de dinamita o su equivalente de otros explosivos, con las mechas y detonadores precisos (éstos en lugar separado), y se dará cumplimiento a la Orden de esta Dirección General de 2 de junio de 1943, a fin de asegurar la buena ventilación de las cajas en él depositadas.

3.ª Se procurará que la temperatura en el interior del polvorin esté comprendida entre 10 y 35° centígrados.

4.ª Esta autorización no tiene carácter de concesión, de tal modo que si por motivo de seguridad pública, desarrollo de edificación o cualquier otro fuese preciso suprimir el polvorin o modificar sus condiciones lo ordenará así este Ministerio, sin que pueda por ello la Sociedad interesada exigir indemnización alguna.

5.ª Además de las condiciones anteriores, queda sujeta esta autorización a las generales referentes a esta clase de instalaciones, a las que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle, reglamentariamente, la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya Inspección y vigilancia queda el polvorin de que se trata.

6.ª Será válida, salvo perjuicios a terceros, tan sólo hasta la terminación de las obras mencionadas.

7.ª Será anulada, automáticamente, si

se dejan de cumplir, sin causa justificada, algunas de las obras mencionadas en ella impuestas.

De la citada autorización de funcionamiento, así como también del informe y actas de confrontación y recepción de este polvorin, se servirá V. S. remitir copias a esta Dirección General.

Esa Jefatura deberá poner en conocimiento de la Sociedad concesionaria que, independientemente de esta autorización y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento de Armas y Explosivos, deberá solicitar otra de la Dirección General de Seguridad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 11 de septiembre de 1953.—Por el Director general, Gustavo Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4-2-1954.

C. P. N. núm. 5.580, expedido en 5-7-1950 (sustituye y anula al 3.937, expedido en 14-6-1944)

SUCESORES DE JOSE IBANEZ CANTO — J. IBANEZ Y CIA., LTDA.

Taller de confecciones.—Oficinas: José Antonio Primo de Rivera, 16.—Talleres: José Antonio Primo de Rivera, 16, y Dieciocho de Julio, 1 y 2. Ceuta

PRODUCTOS QUE FÁBRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Unidades	Unidades
Chilabas	7.000	15.000
Sulhams	800	2.000
Pantalones breeches	15.000	25.000
Guerreras	15.000	25.000
Zaragüelles	15.000	25.000
Camisas moras	5.000	40.000
Camisas europeas	5.000	40.000
Camisas tipos sport	10.000	20.000
Calzoncillos europeos	5.000	30.000
Vendas (pares)	20.000	30.000
Mantas de tropa	3.000	6.000
Carpetes manta	1.000	12.000
Trajes mono	1.000	6.000
Mantas de ganado	1.000	4.000
Kandoras	5.000	15.000
Kandoras de paño	6.000	10.000
Total de prendas	114.800	305.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Almería confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada en toda su extensión y contenido por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento por Orden de 17 de noviembre de 1953.

Número de orden	CAPITALIDAD	Municipios	Habitantes	Total	L. M. V	Abierto Cerrado
1	Abla	Abla	2.980	5.683	1	Abierto.
2	Adra	Abrucena	2.703			
3	Albanchez	Adra	12.611	12.611	2	Abierto.
		Albanchez	2.053			
		Cobdar	1.231	5.322	1	Cerrado.
		Chercoos	937			
		L. jar	1.101			
4	Albox	Albox	10.552			
		Taberno	1.871	12.423	3	Abierto.
5	Alhabia	Alhabia	1.491			
		Alboloduy	1.886			
		Alicún	514			
		Alhama	3.556			

Número de orden	CAPITALIDAD	Municipios	Habitantes	Total	I. M. V	Abierto Cerrado
		Alsodux	424			
		Bentarique	800			
		Huecija	837			
		Santa Cruz	583			
6	Almería	Terque	1.391	11.492	1	Ab'erto.
7	Berjá	Almería	73.097	73.097	6	Ab erto.
		Berjá	12.644			
		Benmar	855			
8	Canjáyar	Dárrical	1.240	14.739	1	Ab'erto.
		Canjáyar	3.236			
		Almócita	488			
		Beires	634			
		Illar	1.097			
		Instinción	1.319			
		Ohanes	2.151			
		Pacules	1.108			
9	Cantoria	Rágol	978	11.011	1	Ab'erto.
		Cantoria	4.741			
		F nes	1.246			
		Partaloa	1.106	7.093	1	Ab erto.
10	Carboneras	Carboneras	3.807	3.807	1	Cerrado.
11	Cuevas del Almanzora	Cuevas del Almanzora	10.264	10.264	2	Ab erto.
12	Chirivel	Chirivel	3.487	3.487	1	Ab erto.
13	Dalias	Dalias	11.976	11.976	2	Abierto.
14	Fiñana	Fiñana	4.903	4.903	1	Abierto.
15	Gádor	Gádor	2.946			
		Benahadux	1.823			
		Rioja	1.746			
16	Gérgal	Santa Fe	1.344	7.909	1	Cerrado.
		Gérgal	4.334			
		Castro Filabres	444			
		Olula de Cas.ro	574	5.352	1	Cerrado.
17	Huércal-Overa	Huércal-Overa	13.751	13.751	2	Abierto.
18	Laujar	Laujar	4.060			
		Alcolea	1.525			
		Bayárcal	893			
		Fondón	2.540			
19	Lubrín	Paterna del Río	1.566	10.584	2	Abierto.
		Lubrín	5.838			
		Bédar	1.275			
20	Macael	Ulella del Campo	1.515	8.615	1	Cerrado.
		Macael	3.163			
		Laroya	749			
		Olula del Río	2.182	6.094	1	Cerrado.
21	María	María	2.731	2.731	1	Abierto.
22	Nacimiento	Nacimiento	2.176			
		Dofia Maria Ocaña	1.608	4.653	1	Cerrado.
		Escúllar	879	10.553	2	Abierto.
23	Nijar	Nijar	10.553	5.855	1	Abierto.
24	Oría	Oría	5.855	3.383	1	Cerrado.
25	Pulpi	Pulpi	3.383			
26	Purchena	Purchena	3.057			
		S.erro	1.497			
		Domortín	1.115			
		Suffi	820	7.326	1	Abierto.
		Urrácal	837			
27	Roquetas de Mar	Roquetas de Mar	3.920			
		Enix	984			
		Félix	2.352	7.652	1	Cerrado.
		Dicar	698			
28	Serón	Serón	7.785	10.049	1	Abierto.
		Alcóntar	2.264			
29	Sorbas	Sorbas	6.544	8.761	1	Cerrado.
		Lucainena de las Torres	2.217			
30	Tabernas	Tabernas	4.342			
		Senés	1.141			
		Turrillas	833	7.468	1	Abierto.
		Velesique	1.161			
31	Tahal	Tahal	1.694			
		Alcudia	692			
		Benitagla	503	3.896	1	Cerrado.
		Benizalon	1.007			
32	Tijola	Tijola	4.335			
		Armuña	609			
		Bacares	1.646			
		Bayarque	579	8.905	1	Abierto.
		Lácar	1.826			
33	Turre	Turre	3.621			
		Garrucha	3.083			
		Gallardos (Los)	2.179	13.708	1	Abierto.
		Mojácar	4.825	6.546	1	Abierto.
34	Vélez Blanco	Vélez-Blanco	6.548	9.377	1	Abierto.
35	Vélez Rubio	Vélez-Rubio	9.377			
36	Vera	Vera	6.007	9.132	1	Abierto.
		Antas	3.125			
37	Viator	Viator	2.108			
		Huércal-Almería	3.006			
		Pechina	3.298	8.407	1	Cerrado.
38	Zurgena	Zurgena	2.415			
		Arboleas	2.429	4.844	1	Cerrado.

En el partido número 6, Almería, cinco Inspectores municipales Veterinarios residirán en la capital y un Inspector municipal Veterinario en La Cañada.

Forman los partidos veterinarios clasificados un total de 38, de los cuales, 25 son abiertos y 13 cerrados, con un total de 51 Inspectores municipales Veterinarios.

El titular cuyo partido mancomunado se divida por la presente clasificación constituyendo partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que opta por el partido que corresponda a su residencia.

Cuando por la presente clasificación surjan nuevos partidos por el reajuste de

varios límites, las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los partidos primitivos y tendrán derecho preferente, según su antigüedad en el Escalafón General del Cuerpo, solicitándolo en la forma y tiempo señalados anteriormente.

En los partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser que opte por el nuevo en la forma y tiempo señalados anteriormente.

Todos los partidos modificados por segregación de Municipios seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación.

La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el correspondiente prorrateo en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél, para la mejor defensa de la ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no incluidos en los apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de noviembre de 1953.—El Director general, C. García Alfonso.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos Guipúzcoa Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE NAVARRA					
<i>Millagro:</i>					
2.160	Ochoa, Justo	12.000	2.216	Ruiz Pardo, Beatriz	16.000
2.161	Oños Segura Jesús	30.000	2.217	Sáez Pérez, Donato	6.000
2.162	Oroz Zabaleta, Silverio	100.000	2.218	Salvatierra Barrado, Amalio	24.000
2.163	Oscos Arriezu José	12.000	2.219	Salvatierra Diaz, Jesús	4.000
2.164	Oscos Arriezu, Honorio	3.000	2.220	Salvatierra Fernández, José	3.000
2.165	Oscos Sánchez, José	4.000	2.221	Salvatierra Ochoa, Manuel	8.000
2.166	Pardo Barrado, Angel	10.000	2.222	Salvatierra San Gil, Florencio	5.000
2.167	Pejenaute Alcuaz, Angel	3.000	2.223	Salvatierra Troyas, Andrés	2.000
2.168	Pejenaute Arnedillo, María	4.000	2.224	Salvatierra Zayas, Emilio	2.000
2.169	Pejenaute Arnedillo, Victorio	2.000	2.225	Salvatierra Zayas, Felisa	7.000
2.170	Pejenaute Arriezu, Marcos	3.000	2.226	San Adrián Sarabia, José	5.000
2.171	Pejenaute Cerdán, Angel	3.000	2.227	Sánchez Ezpeleta, Pedro (Vda. de) ...	15.000
2.172	Pejenaute Garijo, Julio	5.000	2.228	Sánchez García, Teodoro	6.000
2.173	Pejenaute Lebrero, Asunción	4.000	2.229	Sánchez Marcos, Antonio	200.000
2.174	Pejenaute Lebrero, Jacinto	10.000	2.230	Sánchez Marcos Decussinague, Francisco	200.000
2.175	Pejenaute López Bailo, Carmen	25.000	2.231	San Emeterio Aguerri, Julio	9.000
2.176	Pejenaute López Bailo, José María (Herederero de)	12.000	2.232	Sarabia Pérez, Pilar	6.000
2.177	Pejenaute Luis, Fernando	3.000	2.233	Segura Pardo, José María	1.000
2.178	Pejenaute Luis, Francisco	3.000	2.234	Serrano Sanz, Julio	4.000
2.179	Pejenaute Martínez Raimundo	15.000	2.235	Sesma Salvatierra, Fausto	6.000
2.180	Pejenaute Oscos, Agustín	5.000	2.236	Sesma Salvatierra, Valentin	16.000
2.181	Pejenaute Oscos Santiago	3.000	2.237	Simón Pardo, Francisco	12.000
2.182	Pejenaute Pejenaute, Victor José	60.000	2.238	Suárez Garrido, José	9.000
2.183	Pejenaute Pejenaute, Jesús	12.000	2.239	Ursúa Corroza, Pedro	100.000
2.184	Pejenaute Sarabia, José María	5.000	2.240	Victoria Losarcos, Cándido de la	17.000
2.185	Pejenaute Segura, José Francisco	1.000	2.241	Zapata León, Emiliano	8.000
2.186	Pejenaute Zabala, Crisobulo	10.000	2.242	Zapata López Vallo, Máximo	6.000
2.187	Pejenaute Zapata, Feliciano	10.000	<i>Mirafuentes:</i>		
2.188	Pejenaute Zapata, Julio	25.000	2.243	Arama Miranda, Anicelo	5.000
2.189	Pejenaute Zapata, Serafin	4.000	2.244	Chasco Laramendia, Benito	3.000
2.190	Pérez Duarte, Leoncio	6.000	2.245	González Arana, Fermín	2.000
2.191	Pérez Escalada, Francisco	60.000	2.246	Leza López, Eustaquio	2.000
2.192	Pérez Escalada, Julián	5.000	<i>Miranda de Arga:</i>		
2.193	Pérez Espartosa, Julia	18.000	2.247	Alcalde González, Jesús	3.000
2.194	Pérez Ezcurdia, Ascensión	3.000	2.248	Alcalde Ibáñez, Conrado	2.000
2.195	Pérez Ezcurdia, Máximo	1.000	2.249	Alcalde Ibáñez, Tadeo	3.000
2.196	Pérez Hernández, Antonio	12.000	2.250	Alfaro, José	2.000
2.197	Pérez Fernández, Rufino	3.000	2.251	Alfaro, Pablo	2.000
2.198	Pérez Fernández, Santiago	15.000	2.252	Alfaro Diez, Liborio	4.000
2.199	Pérez Lebrero, José	12.000	2.253	Alfaro Ibáñez, Cayo	4.000
2.200	Pérez León, Asunción	11.000	2.254	Alfaro Ibáñez, Jesús	3.000
2.201	Pérez León, Jesús	20.000	2.255	Alfaro Ibáñez Silvestre	2.000
2.202	Pérez Losarcos, Eufasio	35.000	2.256	Bastán Alcalde, Jesús	1.000
2.203	Pérez Losarcos, José	10.000	2.257	Bueno Alcalde, Jesús	2.000
2.204	Pérez Martínez, José	6.000	2.258	Bueno Bueno, Bernarcdino	3.000
2.205	Pérez Nagore, José	10.000	2.259	Echarri Bueno, María	2.000
2.206	Pérez Nagore, Mauricio	9.000	2.260	Echarri Iriarte, María	2.000
2.207	Pérez Nagore, Serafin	9.000	2.261	Elizalde, Julio	10.000
2.208	Pérez Pardo, Félix	20.000	2.262	Elizalde Alcalá, Demetrio	2.000
2.209	Pérez Rebollar, Feliciano	3.000	2.263	Flamarique Otazu, Domingo	3.000
2.210	Pérez Ruiz, Santos	13.000	2.264	Hotz Maeddalena (Vda. de V. Ibáñez) ...	2.000
2.211	Puiz Jalón, Luis	8.000	2.265	Ibáñez Carcar, Valeriano	4.000
2.212	Quiroga Luquin, Fausto	10.000	2.266	Ibáñez Sesman, Esteban	2.000
2.213	Quiroga Luquin, Félix	12.000	2.267	Ibero Ibáñez, Angel	2.000
2.214	Ramírez Marín, Pedro	3.000	2.268	Iradriel Osés, Sisinio	2.000
2.215	Ruiz Martínez, Feliciano	9.000			

(Continuará.)